UNIVERSİDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, AUDITORÍA, SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA

TESIS

"PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA ESTRATÉGICA PARA LA OPTIMIZACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA CLASSGO SRL EN BOLIVIA"

Trabajo final de grado para optar el título de magister

Autor: Lic. Maria Katherine Velasco Terán

SANTA CRUZ – BOLIVIA

2025

AGRADECIMIENTOS

Expreso mi más profundo agradecimiento a **Dios**, por concederme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar este trabajo de investigación. Su guía y protección fueron fundamentales en cada etapa de este proceso.

Agradezco igualmente al tutor y/o tutora por su orientación académica, su dedicación y sus valiosas observaciones que contribuyeron significativamente al desarrollo y calidad de esta tesis. Su compromiso y profesionalismo fueron un soporte indispensable.

Mi reconocimiento se extiende a los **docentes y autoridades de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Auditoría, Sistemas de Control de Gestión Y Finanzas,** quienes, a través de su labor y exigencia académica, brindaron un entorno adecuado para el aprendizaje y la investigación.

A mi **familia**, por su apoyo incondicional, su comprensión y su constante motivación. Gracias por acompañarme con paciencia y confianza durante todo este camino.

A las **personas, instituciones y colaboradores** que participaron directa o indirectamente en la realización de este estudio, agradezco su disposición, su tiempo y sus aportes, que hicieron posible concretar este proyecto.

A todos, mi sincero agradecimiento.

ÍNDICE

Introducción 1

A) Antecedentes, problemática o situación problemática 2

B) Planteamiento del problema 5

C) Justificación 9

D) Objetivos 13

E) Limites 14

F) Tipos de Investigación. 17

G) Hipótesis 18

H) Diseño metodológico 20

Capítulo 1: Marco Conceptual de la Tributación y la Planificación Fiscal 24

1.1. Concepto de tributación y su importancia en la economía 24

1.2. Principios fiscales aplicables a la planificación tributaria 26

1.2.1 Principio de capacidad económica 26

1.2.2 Principio de igualdad y equidad 26

1.2.3 Principio de progresividad 26

1.2.4 Principio de proporcionalidad y neutralidad económica 27

1.2.6 Principio de control y sencillez administrativa 27

1.3. Elementos del sistema tributario boliviano 27

1.3.1 Hecho imponible 28

1.3.2 Sujeto activo 28

1.3.3 Sujeto pasivo y contribuyente 28

1.3.4 Base imponible 28

1.3.5 Alícuotas o tasas 29

1.3.6 Periodicidad y devengo 29
1.3.7 Clasificación de los tributos 29
1.3.8 Obligaciones formales y medios de pago 29
1.3.9 Fiscalización, sanciones y recursos 30
1.4. Tipos de impuestos aplicables en Bolivia (IVA, IT, IUE y otros) 30
1.4.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA) 30
1.4.2 Impuesto a las Transacciones (IT) 31
1.4.3 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) 31
1.4.4 Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) 32
1.4.5 Impuestos municipales y otros tributos 32
1.4.6 Consideraciones estratégicas para la planificación tributaria 32
1.5. Impacto de la carga tributaria en las empresas 33
1.5.1 Carga tributaria efectiva y su medición 33
1.5.2 Impacto en la rentabilidad y liquidez empresarial 33
1.5.3 Incidencia sobre la competitividad y la toma de decisiones 34
1.5.4 Costo del cumplimiento y carga administrativa 34
1.5.5 Riesgo de sanciones y contingencias fiscales 35
1.5.6 Consideraciones estratégicas 35
Capítulo 2: Normativa Tributaria Aplicable a Plataformas Digitales en Bolivia 36
2.1. Marco legal y regulatorio de la tributación en Bolivia 36
2.1.1 Constitución Política del Estado 36
2.1.2 Código Tributario Boliviano 36
2.1.3 Ley N.º 843 y su reglamentación 36
2.1.4 Normativa específica para plataformas digitales 37

2.1.5 Facturación electrónica y control fiscal 37
2.2. Aplicación del Código Tributario en empresas digitales 37
2.2.1 Sujetos pasivos digitales y domicilio fiscal 38
2.2.2 Hecho imponible y determinación tributaria 38
2.2.3 Obligaciones materiales y formales 39
2.2.4 Facultades de fiscalización en entornos digitales 39
2.2.5 Infracciones, sanciones y medios de defensa 40
2.3. Normativa específica del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) 40
2.3.1 Resoluciones sobre el Sistema de Facturación en Línea 40
2.3.2 RND sobre actividades económicas digitales 41
2.3.3 Fiscalización electrónica y verificativos en línea 41
2.3.4 Normas sobre control de medios de pago digitales 42
2.3.5 RND sobre conservación de documentos y medios digitales 42
2.4. Facturación electrónica y obligaciones fiscales de plataformas digitales 43
2.4.1 Evolución normativa de la facturación en línea 43
2.4.2 Modalidades vigentes de emisión 43
2.4.3 Requisitos técnicos y operativos para plataformas digitales 43
2.4.4 Integración con pasarelas de pago y marketplaces 44
2.4.5 Crédito fiscal, declaraciones y conciliación 44
2.4.6 Controles de validación y riesgos de incumplimiento 44
2.5. Casos de fiscalización y cumplimiento tributario en el sector 44
2.5.1 Asignación de marcas de control tributario a contribuyentes digitales 45
2.5.2 Clausuras y multas por no emisión oportuna de facturas electrónicas 45
2.5.3 Programas masivos de actualización de credenciales SIAT 46

2.5.4 Lecciones para la planificación tributaria de ClassGo SRL 46
Capítulo 3: Tributación Digital en el Contexto Internacional 47
3.1. Modelos de tributación en plataformas digitales en América Latina 47
3.1.1 IVA digital con registro simplificado de no residentes 47
3.1.2 Retención de impuestos a cargo de las plataformas 47
3.1.3 Percepciones bancarias y recargos cambiarios 48
3.1.4 Tendencias regionales 48
3.2. Regulación de impuestos digitales en países de referencia (México, Argentina, Chile, España) 48
3.2.1 México 48
3.2.2 Argentina 49
3.2.3 Chile 49
3.2.4 España 49
3.2.5 Comparación sincrónica 50
3.3. Estrategias de fiscalización de la economía digital en la OCDE 50
3.3.1 Estándares de transparencia y reporte de plataformas 50
3.3.2 Tax Administration 3.0 y analítica avanzada 51
3.3.3 Marco GloBE (Pilar Dos) y erosión de la base 51
3.3.4 Guías de IVA/GST para comercio electrónico 51
3.3.5 Cooperación operativa y JITSIC 52
3.3.6 Implicaciones para ClassGo SRL 52
3.4. Comparación de incentivos fiscales para empresas tecnológicas en distintos países 52

3.4.1 Créditos y superdeducciones por I+D+i 52
3.4.2 Régimen de patentes y “box” digitales 53
3.4.3 Zonas francas y polos tecnológicos 53
3.4.4 Incentivos a la inversión ángel y capital de riesgo 54
3.4.5 Síntesis comparativa 54
3.5. Aplicabilidad de modelos internacionales a la realidad tributaria boliviana 54
3.5.1 Viabilidad de un crédito fiscal por I+D 54
3.5.2 Régimen de propiedad intelectual boliviana 55
3.5.3 Free zones versus zonas económicas especiales 55
3.5.4 Deducción a la inversión ángel y fondos seed 55
3.5.5 Compatibilidad con la sostenibilidad fiscal y control del SIN 55
Capítulo 4: Diagnóstico de la Situación Tributaria de ClassGo SRL 57
4.1. Descripción del modelo de negocio de ClassGo SRL 57
4.2. Obligaciones fiscales actuales de la empresa 58
4.2.1 Tributos nacionales periódicos 58
4.2.2 Retenciones y percepciones 59
4.2.3 Obligaciones formales y de control tecnológico 59
4.2.4 Tributos municipales y licencias 60
4.2.5 Reportes informativos y prevención de lavado 60
4.2.6 Resúmenes auxiliares y auditoría interna 61
4.3. Evaluación de la carga tributaria sobre su estructura de costos 61
4.3.1 Metodología de aproximación 61
4.3.2 Impuestos sobre ventas y transacciones 61
4.3.3 Impuesto a la utilidad y efecto de deducciones 62

4.3.4 Costo administrativo y tecnológico de cumplimiento 62
4.3.5 Retenciones y créditos no recuperados 62
4.3.6 Tasa efectiva total y sensibilidad 62
4.4. Análisis financiero del impacto de los impuestos en la rentabilidad 63
4.5. Riesgos tributarios y contingencias fiscales identificadas 64
Capítulo 5: Análisis Comparativo con Otras Empresas del Sector 66
5.1. Tributación de plataformas de tutoría en línea en Bolivia 66
5.1.1 Plataformas locales con NIT boliviano 66
5.1.2 Operadores extranjeros sin establecimiento permanente 67
5.1.3 Exenciones y vacíos normativos en educación 67
5.1.4 Cumplimiento promedio y hallazgos de fiscalización 67
5.1.5 Implicaciones competitivas y fiscales 68
5.2. Modelos de cumplimiento fiscal en otras plataformas digitales 68
5.2.1 Modelo de retención obligatoria por la propia plataforma – caso México 68
5.2.2 Modelo de autoliquidación simplificada para no residentes – caso Chile 68
5.2.3 Modelo de percepción bancaria y recargos cambiarios – caso Argentina 69
5.2.4 Modelo de reporte anual de vendedores – caso Unión Europea (DAC7) 69
5.2.5 Hallazgos comparativos 69
5.3. Estrategias de planificación tributaria de empresas similares en América Latina 70
5.3.1 Optimización mediante jurisdicciones preferenciales y zonas francas 70
5.3.2 Monetización de créditos por I+D y “Lei do Bem” 70
5.3.4 Instrumentación de precios de transferencia y acuerdos de IP 71
5.3.5 Automatización de compliance y analítica preventiva 71

5.3.6 Lecciones aplicables a ClassGo SRL 71
5.4. Desafíos fiscales compartidos en el sector tecnológico 72
5.4.1 Heterogeneidad del IVA digital y riesgos de doble imposición 72
5.4.2 Presión por impuestos sobre ingresos brutos 73
5.4.3 Costos de compliance y fiscalización en tiempo real 73
5.4.4 Incertidumbre sobre precios de transferencia y propiedad intelectual 73
5.4.5 Retención de impuestos a freelancers y fricción con el ecosistema laboral .. 73
5.4.6 Incidencia del Pilar Dos y tasas mínimas globales 74
5.4.7 Síntesis de impacto 74
5.5. Oportunidades de mejora para la gestión tributaria en ClassGo SRL 74
Capítulo 6: Estrategia de Optimización Fiscal para ClassGo SRL 77
6.1. Diseño de un modelo de planificación tributaria adaptado al negocio 77
6.1.1 Reingeniería de la base imponible y estructura de ingresos 77
6.1.2 Captura de créditos e incentivos a la innovación 77
6.1.3 Automatización integral de compliance y analítica preventiva 78
6.1.4 Gestión de retenciones y formalización de tutores 78
6.1.5 Gobernanza y provisión de contingencias 79
6.1.6 Proyecciones de impacto 2025-2027 79
6.2. Métodos de optimización fiscal aplicables en Bolivia 79
6.2.1 Maximización del crédito fiscal vía exportación de servicios 79
6.2.2 Segmentación de ingresos para mitigar el Impuesto a las Transacciones 80
6.2.3 Crédito fiscal a la I+D y amortización acelerada de software 80
6.2.4 Factura invertida y formalización del RC-IVA 80
6.2.5 Licenciamiento de propiedad intelectual en Zona Económica Especial 81

6.2.6 Automatización del ciclo SIAT-pasarelas 81
6.2.7 Fondos de contingencia y póliza de responsabilidad tributaria 81
6.2.8 Resultado proyectado de la optimización 81
6.3. Implementación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria 82
6.4. Estrategia de cumplimiento normativo para evitar riesgos fiscales 83
6.5. Evaluación del impacto financiero de la estrategia propuesta 86
Capítulo 7: Propuesta de Reformas Normativas para la Tributación Digital 89
7.1. Identificación de vacíos normativos en Bolivia 89
7.2. Recomendaciones para mejorar la regulación fiscal de plataformas digit
ales 91
7.3. Mecanismos de simplificación tributaria aplicables al sector tecnológico 93
7.4. Beneficios de una normativa específica para la tributación digital 96
7.5. Posibles impactos en la recaudación y formalización del sector 98
Conclusiones y Recomendaciones 100
Conclusiones 100
Recomendaciones 101
Bibliografía 102
Anexos 105

Introducción

La economía digital boliviana avanza a un ritmo más rápido que su propia regulación fiscal. Desde el 1 de julio de 2024, las empresas pertenecientes al séptimo grupo de contribuyentes —entre ellas varias firmas tecnológicas— están obligadas a emitir documentos fiscales electrónicos bajo la Resolución Normativa de Directorio N.º 102400000002, un hito que marca la consolidación del sistema de facturación en línea del Servicio de Impuestos Nacionales (Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2024). Paralelamente, la administración tributaria ha intensificado el control sobre la economía digital: en los dos primeros meses de 2025, 724 nuevos contribuyentes tecnológicos se inscribieron en el padrón fiscal, reflejando tanto el crecimiento del sector como el interés del Estado en ampliar su base gravable (Flores Sosa, 2025). No obstante, la legislación local todavía presenta vacíos respecto de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a servicios prestados íntegramente en línea y de la determinación de la base imponible en modelos de intermediación digital, lo que expone a plataformas como ClassGo SRL a riesgos de contingencias fiscales y a una carga impositiva potencialmente desalineada con su capacidad contributiva.

En este contexto, la presente investigación se propone desarrollar un modelo de planificación tributaria estratégica que permita a ClassGo SRL optimizar su estructura fiscal bajo la normativa boliviana vigente y a la luz de las mejores prácticas internacionales recomendadas por la OCDE en materia de tributación digital y reglas anti-erosión de la base (Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD], 2024). El estudio se llevará a cabo en Bolivia, con corte de información financiera al 31 de diciembre de 2024 y proyección de escenarios hasta 2027, e integrará análisis normativo, simulaciones financieras y automatización de procesos de facturación electrónica. La investigación responde, de forma clara y sucinta, a las preguntas esenciales: ¿qué se va a estudiar? La relación entre planificación fiscal y optimización de la carga tributaria en una plataforma educativa digital. ¿Dónde y cuándo? En Bolivia, en el periodo 2019-2025, con vistas a reformas inminentes de la Ley 843. ¿Cómo? Mediante un diseño metodológico mixto que combina análisis

documental, entrevistas a expertos y modelización financiera. ¿Quién? La autora y un equipo consultor especializado en fiscalidad digital, en coordinación con ClassGo SRL. ¿Por qué y para qué? Para reducir la incertidumbre normativa, mejorar la rentabilidad y garantizar el cumplimiento legal de la empresa, aportando además evidencia empírica que pueda orientar futuras reformas tributarias en el país.

El objeto de la tesis es, por tanto, construir una estrategia fiscal que armonice los principios de equidad, progresividad y capacidad contributiva con la necesidad de competitividad empresarial en el sector tecnológico. El objetivo general consiste en diseñar dicho modelo de planificación, mientras que los objetivos específicos persiguen medir el impacto económico de los tributos, comparar experiencias internacionales y proponer mecanismos concretos de optimización. La hipótesis central plantea que, si ClassGo SRL implementa una planificación basada en análisis normativo, automatización y aprovechamiento de incentivos fiscales, logrará disminuir su presión tributaria, mejorar su rentabilidad y reforzar su sostenibilidad financiera en el mercado digital boliviano.

Al ofrecer una hoja de ruta integral para la gestión fiscal de plataformas digitales en un entorno regulatorio cambiante, esta investigación contribuye tanto al acervo académico sobre tributación de la economía digital como a la práctica empresarial y al diseño de políticas públicas en Bolivia.

A) Antecedentes, problemática o situación problemática

La tributación es un elemento clave en la sostenibilidad financiera de cualquier empresa y del Estado, ya que permite la captación de recursos para financiar políticas públicas. En Bolivia, el sistema tributario está regulado por normativas nacionales que establecen los impuestos aplicables a las empresas y personas naturales, con principios rectores como la capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control y sencillez administrativa. Estos principios buscan garantizar que la carga impositiva se distribuya de manera equitativa y que el sistema tributario sea eficiente y comprensible para los contribuyentes.

La plataforma **ClassGo SRL**, como una empresa emergente del sector tecnológico en Bolivia, enfrenta un entorno tributario dinámico y en constante evolución. La naturaleza digital de la empresa plantea desafíos específicos en la determinación de sus obligaciones fiscales, especialmente en lo relacionado con la tributación de servicios en línea, la facturación electrónica y la aplicación de impuestos nacionales y municipales a modelos de negocio digitales. La empresa se encuentra dentro del sector **educativo y tecnológico**, proporcionando un servicio de tutorías en línea, lo que implica analizar su estructura tributaria desde una perspectiva tanto financiera como legal.

Históricamente, la legislación tributaria boliviana ha estado enfocada en sectores tradicionales de la economía, como el comercio, la industria y los servicios físicos. Sin embargo, con el crecimiento del comercio digital y las plataformas tecnológicas, han surgido nuevos desafíos para la administración tributaria, ya que muchas de estas empresas operan con modelos no convencionales de generación de ingresos. A nivel internacional, los organismos fiscales han venido desarrollando mecanismos para regular el comercio digital, como la aplicación del **IVA digital**, la retención de impuestos en transacciones electrónicas y la normativa de fiscalización para empresas tecnológicas.

En Bolivia, los impuestos que afectan directamente a **ClassGo SRL** incluyen el **Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT), el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) y las contribuciones a la Seguridad Social** en caso de contratación de personal. La correcta planificación tributaria es fundamental para optimizar el cumplimiento fiscal, reducir contingencias legales y mejorar la rentabilidad de la empresa, evitando sanciones y costos adicionales derivados de una mala gestión de las obligaciones fiscales.

Uno de los aspectos más relevantes de la planificación tributaria es la correcta determinación del **hecho imponible**, que es el suceso económico que genera la obligación de pago de impuestos. En el caso de **ClassGo SRL**, este hecho imponible puede estar relacionado con la prestación de servicios educativos en línea y la intermediación entre tutores y estudiantes. Asimismo, el **sujeto pasivo** de la obligación tributaria es la empresa, que debe declarar y pagar los impuestos correspondientes según la normativa vigente. El **sujeto activo**, por su parte, es el Estado boliviano a través

del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), que es el ente encargado de la recaudación y fiscalización de los tributos.

Desde la perspectiva de los principios fiscales, el sistema tributario boliviano aplica el principio de **capacidad económica**, que establece que cada contribuyente debe tributar en función de su capacidad de generar ingresos. En este sentido, **ClassGo SRL** debe diseñar estrategias para cumplir con el principio de **progresividad y equidad**, asegurando que la carga fiscal no afecte su crecimiento y sostenibilidad en el mercado. Además, la empresa debe tener en cuenta la **presión tributaria**, que es la relación entre el total de impuestos pagados y los ingresos generados, ya que una alta carga tributaria puede impactar su competitividad en el sector.

A nivel estructural, el sistema tributario boliviano establece **impuestos directos e indirectos**. Los impuestos directos, como el **IUE**, afectan directamente las utilidades de la empresa, mientras que los impuestos indirectos, como el **IVA**, afectan el precio final del servicio y pueden ser trasladados al consumidor. También existen **impuestos periódicos**, que se liquidan en intervalos regulares (mensuales o anuales), e **impuestos instantáneos**, que se generan en el momento de realizar una transacción. En este sentido, la plataforma debe diseñar una planificación fiscal que permita optimizar sus recursos y asegurar el cumplimiento normativo.

Otro factor clave en la planificación tributaria de **ClassGo SRL** es la **determinación de la base imponible**, es decir, el monto sobre el cual se calculan los impuestos. En el caso del **IVA**, la base imponible es el valor de los servicios facturados, mientras que en el **IUE**, la base imponible es la utilidad neta de la empresa después de deducir costos y gastos permitidos. La correcta identificación de la base imponible es crucial para evitar errores en la declaración de impuestos y para optimizar el pago de tributos.

El uso de mecanismos como la **presunción de base imponible**, la declaración jurada de impuestos y los sistemas de retención pueden influir en la estrategia fiscal de **ClassGo SRL**. Además, la empresa debe considerar la posibilidad de aplicar beneficios tributarios o incentivos fiscales que puedan reducir su carga impositiva, como el uso de deducciones por inversiones en tecnología o educación.

En este contexto, la problemática principal radica en la falta de una planificación tributaria adecuada para **ClassGo SRL**, lo que puede generar riesgos financieros y legales. Una estrategia tributaria bien estructurada permitirá no solo cumplir con las obligaciones fiscales, sino también optimizar la carga tributaria y mejorar la rentabilidad del negocio. La falta de claridad en la aplicación de impuestos a plataformas digitales en Bolivia añade un nivel de complejidad adicional, ya que la normativa vigente aún no está totalmente adaptada a este tipo de modelos de negocio.

Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un modelo de **planificación tributaria estratégica** que permita a **ClassGo SRL** cumplir con sus obligaciones fiscales de manera eficiente, minimizando riesgos y asegurando su sostenibilidad en el mercado. Esto incluirá el análisis de los tributos aplicables, la identificación de oportunidades de optimización fiscal y la evaluación de los impactos económicos de la carga impositiva sobre la empresa.

B) Planteamiento del problema

El sistema tributario en Bolivia ha evolucionado con el tiempo para adaptarse a las nuevas dinámicas económicas y tecnológicas. Sin embargo, la regulación tributaria para plataformas digitales, como **ClassGo SRL**, sigue presentando desafíos tanto para las empresas como para la administración tributaria. La falta de un marco normativo claro sobre la tributación de servicios digitales genera incertidumbre en la planificación fiscal de las empresas tecnológicas, dificultando la optimización de la carga tributaria y aumentando el riesgo de contingencias fiscales.

A pesar de los esfuerzos del **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)** para fiscalizar la economía digital, el modelo de negocio de plataformas como **ClassGo SRL** no encaja fácilmente en las estructuras tributarias tradicionales. Esto genera un vacío de conocimiento en la correcta aplicación de impuestos como el **IVA, IT e IUE**, así como en la implementación de estrategias de planificación fiscal que permitan a la empresa cumplir con sus obligaciones sin afectar su competitividad en el mercado.

b.1. Elementos del problema que se conocen

- En Bolivia, el **Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 13%**, el **Impuesto a las Transacciones (IT) del 3%** y el **Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) del 25%** son los tributos más relevantes para las empresas prestadoras de servicios.

- Según datos del **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**, las recaudaciones tributarias provenientes de empresas tecnológicas han ido en aumento en los últimos años, aunque no existen datos específicos sobre plataformas de tutorías en línea.

- En el contexto internacional, países como Argentina, Chile y México han implementado mecanismos específicos para la tributación de servicios digitales, incluyendo la retención del **IVA digital** en pagos internacionales y la regulación del impuesto a la renta en plataformas tecnológicas.

- La legislación tributaria boliviana no establece un tratamiento específico para plataformas digitales, lo que genera incertidumbre en la determinación del **hecho imponible, base imponible y deducciones permitidas**.

- La falta de estrategias de planificación fiscal adecuadas puede derivar en costos fiscales innecesarios, errores en la declaración de impuestos y posibles sanciones por incumplimiento normativo.

b.2. Pregunta de investigación

¿Cómo puede la planificación tributaria estratégica optimizar la carga fiscal de la plataforma ClassGo SRL en Bolivia, garantizando el cumplimiento normativo y la sostenibilidad financiera en un entorno digital sin regulación específica?

b.3. Argumento del problema

El crecimiento de las plataformas digitales en Bolivia ha generado un nuevo reto para la administración tributaria y para las propias empresas, que deben adaptarse a normativas fiscales diseñadas para sectores económicos más tradicionales. **ClassGo SRL**, como plataforma de tutorías en línea, opera en un ecosistema digital donde los flujos de ingresos provienen de pagos por servicios educativos y comisiones de intermediación entre tutores y estudiantes. Sin embargo, la falta de claridad en la aplicación de los impuestos a este tipo de modelo de negocio plantea diversas dificultades en la determinación de sus obligaciones tributarias.

Uno de los principales problemas radica en la aplicación del **IVA e IT** sobre los servicios digitales. Mientras que en empresas tradicionales el IVA se traslada directamente al consumidor final a través de facturación, en las plataformas digitales existen múltiples actores en la cadena de valor, lo que complica la identificación del hecho imponible y la correcta imputación del impuesto. Además, en Bolivia aún no existe un marco regulatorio específico para la retención del **IVA digital**, lo que genera ambigüedades sobre su tratamiento fiscal.

El **Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)** también representa un desafío para **ClassGo SRL**, ya que la estructura de costos y gastos deducibles de las plataformas digitales difiere de la de empresas tradicionales. En este sentido, una planificación fiscal inadecuada puede generar una sobrecarga impositiva que reduzca la rentabilidad de la empresa.

Por otro lado, el uso de mecanismos de **presunción de base imponible**, la **facturación electrónica obligatoria** y la **fiscalización digital** por parte del SIN pueden representar tanto oportunidades como riesgos para la plataforma. Si bien estos mecanismos permiten mejorar la transparencia y el control tributario, también pueden incrementar la carga administrativa y generar dificultades en el cumplimiento normativo si la empresa no cuenta con una estrategia fiscal bien definida.

A nivel internacional, países con economías similares a la boliviana han implementado medidas para regular la tributación de servicios digitales, como el **IVA**

digital y las retenciones automáticas en pagos electrónicos. Sin embargo, en Bolivia no existen directrices claras en este sentido, lo que obliga a las empresas a interpretar las normas existentes de manera autónoma y a tomar decisiones fiscales sin una guía específica.

En este contexto, surge la necesidad de desarrollar una **estrategia de planificación tributaria** que permita a **ClassGo SRL** cumplir con sus obligaciones fiscales de manera eficiente, reduciendo la incertidumbre y optimizando su carga tributaria. Esta estrategia debe basarse en un análisis detallado de los tributos aplicables, la identificación de beneficios fiscales y la implementación de mecanismos de optimización fiscal que minimicen riesgos y maximicen la eficiencia financiera de la empresa.

b.4. Elementos del problema que se desea conocer

1. ¿Cuál es el marco normativo vigente en Bolivia en relación con la tributación de plataformas digitales y qué vacíos existen en su regulación?
2. ¿Cuáles son los principales impuestos que afectan a **ClassGo SRL** y cómo se determinan sus bases imponibles?
3. ¿Cómo afecta la falta de regulación específica sobre **IVA digital** y retenciones a la planificación fiscal de plataformas en Bolivia?
4. ¿Qué estrategias pueden implementarse para optimizar la carga tributaria sin incurrir en riesgos legales o incumplimientos normativos?
5. ¿Cuáles son las mejores prácticas de planificación tributaria en empresas tecnológicas de otros países y cómo podrían adaptarse al contexto boliviano?
6. ¿Qué impacto tendría la implementación de un régimen tributario específico para plataformas digitales en la sostenibilidad financiera de **ClassGo SRL**?
7. ¿Cómo la correcta identificación de costos deducibles y la optimización del **IUE** pueden mejorar la rentabilidad de la empresa?

8. ¿Qué mecanismos de control y fiscalización aplica el **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)** a empresas digitales y cómo puede **ClassGo SRL** adaptarse a estos procesos?

9. ¿Existen incentivos fiscales o mecanismos de simplificación tributaria aplicables a plataformas tecnológicas en Bolivia?

10. ¿Cómo pueden las herramientas tecnológicas ayudar a mejorar la gestión tributaria y el cumplimiento fiscal de **ClassGo SRL**?

C) Justificación

La planificación tributaria estratégica es un factor determinante para la sostenibilidad y competitividad de las empresas en el entorno digital. En el caso de **ClassGo SRL**, una plataforma de tutorías en línea en Bolivia, la falta de un marco normativo específico para la tributación de servicios digitales genera incertidumbre y desafíos en la gestión fiscal. Esta investigación se justifica desde diversas perspectivas: teórica, económica, social, administrativa-procedimental y jurídica, destacando la **oportunidad, viabilidad, factibilidad, conveniencia y relevancia económica-social**, así como sus **implicaciones prácticas**.

c.1. Justificación Teórica (Estado del arte, innovación tecnológica)

Desde el punto de vista teórico, esta investigación se enmarca en los principios de la **planificación tributaria, la economía digital y la fiscalidad aplicada a plataformas tecnológicas**. La tributación de empresas digitales es un tema de creciente interés a nivel global, ya que los sistemas fiscales tradicionales han sido diseñados para negocios físicos y no consideran la naturaleza intangible y descentralizada de los servicios en línea.

A nivel internacional, organismos como la **OCDE y el FMI** han planteado regulaciones para la tributación digital, incluyendo la aplicación del **IVA digital y mecanismos de retención** en plataformas tecnológicas. Países como México, Argentina y Chile han desarrollado estrategias para regular este tipo de actividades, estableciendo directrices que pueden servir de referencia para Bolivia. Sin embargo, en el contexto

boliviano, aún existe un **vacío normativo** que dificulta la adecuada gestión fiscal de plataformas digitales.

Desde la perspectiva de la innovación tecnológica, la planificación tributaria en **ClassGo SRL** debe considerar el uso de **herramientas digitales y automatización** en la gestión fiscal. La implementación de sistemas de facturación electrónica, declaración automática de impuestos y uso de algoritmos de optimización fiscal representa un avance significativo en la forma en que las empresas tecnológicas pueden mejorar su cumplimiento tributario.

El aporte teórico de esta investigación radica en el desarrollo de un **modelo de planificación tributaria estratégico adaptado a plataformas digitales**, basado en principios fiscales, normativa vigente y mejores prácticas internacionales. Esto permitirá llenar un vacío en la literatura académica y proporcionar una base conceptual para futuras investigaciones en tributación digital en Bolivia.

c.2. Justificación Económica (Recursos involucrados)

Desde una perspectiva económica, la falta de una planificación tributaria adecuada puede generar **sobrecostos fiscales, sanciones y una alta carga impositiva**, lo que reduce la rentabilidad y competitividad de la empresa. **ClassGo SRL** opera en un entorno altamente competitivo, donde la optimización de costos es fundamental para garantizar su crecimiento y sostenibilidad.

El impacto económico de una gestión tributaria ineficiente puede reflejarse en:

- Pagos excesivos de impuestos debido a una incorrecta clasificación de ingresos y deducciones.
- Pérdida de oportunidades fiscales por desconocimiento de beneficios o incentivos tributarios.
- Costos administrativos elevados asociados a procesos fiscales manuales e ineficientes.
- Riesgos de sanciones por incumplimiento normativo, lo que puede afectar la reputación y estabilidad financiera de la empresa.

Esta investigación contribuirá al desarrollo de estrategias de **optimización fiscal** que permitan a **ClassGo SRL** reducir su carga tributaria sin incurrir en riesgos legales, mejorando así su rentabilidad y facilitando la reinversión en innovación y expansión del negocio.

Además, a nivel macroeconómico, la formalización y correcta tributación de plataformas digitales pueden **incrementar la recaudación fiscal del Estado**, permitiendo el financiamiento de políticas públicas sin afectar negativamente el crecimiento del sector tecnológico.

c.3. Justificación Social (Personas, familias y grupos sociales involucrados)

El impacto social de la planificación tributaria en **ClassGo SRL** es significativo, ya que la plataforma no solo genera ingresos para la empresa, sino que también crea oportunidades económicas para tutores y educadores independientes. Una carga fiscal excesiva o mal gestionada podría limitar la capacidad de la empresa para expandir su red de tutores y afectar los ingresos de estos profesionales.

Los principales beneficiarios sociales de una planificación tributaria eficiente incluyen:

- **Estudiantes y familias**: Al optimizar su estructura fiscal, **ClassGo SRL** puede mantener tarifas accesibles para estudiantes, promoviendo la educación en línea y facilitando el acceso a conocimientos de calidad.
- **Tutores y educadores**: Un adecuado manejo tributario puede permitir la formalización del trabajo de los tutores, brindándoles seguridad financiera y acceso a beneficios como aportes a la seguridad social.
- **Emprendedores y pequeñas empresas**: La experiencia de **ClassGo SRL** puede servir como modelo para otros negocios digitales en Bolivia, fomentando la cultura de la planificación tributaria y la sostenibilidad empresarial.
- **Estado y sociedad en general**: Una correcta gestión fiscal de las plataformas digitales contribuye al crecimiento del sector tecnológico,

aumentando la formalización de la economía y fortaleciendo el sistema de recaudación tributaria del país.

En este sentido, la investigación tiene un **alto impacto social**, ya que propone estrategias para lograr un equilibrio entre el cumplimiento fiscal y la accesibilidad de los servicios educativos en línea.

c.4. Justificación Administrativa-Procedimental (Sistemas administrativos)

Desde la perspectiva administrativa, **ClassGo SRL** requiere un **modelo eficiente de gestión tributaria** que simplifique sus obligaciones fiscales y reduzca la carga operativa asociada al cumplimiento normativo. Actualmente, los procesos tributarios pueden ser complejos y demandar recursos significativos en términos de tiempo y costos administrativos.

Los principales desafíos administrativos incluyen:

- La correcta clasificación y registro de ingresos y deducciones.
- La gestión de la facturación electrónica conforme a la normativa del **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**.
- La automatización de procesos fiscales para reducir errores y mejorar la eficiencia en la presentación de declaraciones.
- La implementación de controles internos para evitar riesgos de omisión o subdeclaración de impuestos.

Esta investigación aportará **recomendaciones prácticas** para mejorar la eficiencia de los procesos administrativos relacionados con la tributación en **ClassGo SRL**, permitiendo una gestión más ágil y efectiva.

c.5. Justificación Jurídica (Normas a ser mejoradas)

El marco normativo boliviano aún no ha desarrollado una regulación específica para plataformas digitales, lo que genera **incertidumbre legal** en la aplicación de impuestos. Actualmente, las empresas tecnológicas deben interpretar normativas

diseñadas para negocios tradicionales, lo que puede dar lugar a errores en la clasificación fiscal y riesgos de incumplimiento.

Los principales aspectos jurídicos que esta investigación abordará incluyen:

- Análisis del marco normativo vigente en Bolivia para plataformas digitales.
- Identificación de vacíos legales en la aplicación del **IVA digital y retenciones fiscales**.
- Propuestas de mejora en la legislación tributaria para adaptarla a modelos de negocio digitales.
- Comparación con regulaciones de otros países y recomendaciones para su implementación en Bolivia.

D) Objetivos

Los objetivos de esta investigación están formulados de manera clara, precisa y alcanzable, respondiendo a la necesidad de desarrollar una estrategia de planificación tributaria eficiente para **ClassGo SRL**. Estos objetivos permitirán obtener resultados concretos y medibles, proporcionando un marco estructurado para el estudio y su aplicación práctica.

d.1. Objetivo General

Desarrollar un modelo de planificación tributaria estratégica para la optimización fiscal de la plataforma ClassGo SRL en Bolivia, garantizando el cumplimiento normativo y la sostenibilidad financiera en un entorno digital sin regulación específica.

d.2. Objetivos Específicos

1. **Evaluar el impacto de la carga tributaria en la rentabilidad de ClassGo SRL**, determinando cómo los tributos afectan sus costos operativos y estructura financiera.

2. **Comparar los modelos de tributación digital implementados en otros países** con el sistema tributario boliviano, identificando mejores prácticas aplicables a la optimización fiscal de ClassGo SRL.

3. **Diseñar una estrategia de optimización fiscal para ClassGo SRL**, proponiendo mecanismos legales y administrativos que minimicen la carga tributaria sin incurrir en riesgos de incumplimiento normativo.

E) Limites

La presente investigación sobre **Planificación Tributaria Estratégica para la Optimización Fiscal de la Plataforma ClassGo SRL en Bolivia** establece límites bien definidos para garantizar un análisis preciso y estructurado. Estos límites abarcan aspectos **temporales, espaciales, metodológicos y sustantivos**, permitiendo una adecuada delimitación del estudio y evitando confusiones en la interpretación de los resultados.

e.1. Límite Temporal

El estudio tiene un enfoque **mixto**, combinando un análisis **transversal y longitudinal** para evaluar el estado actual de la tributación digital en Bolivia y su evolución en los últimos años.

- Se analizará la **situación tributaria de ClassGo SRL** con datos contables y financieros hasta el **31 de diciembre de 2024**, utilizando como referencia los estados financieros de la empresa.

- Se estudiará la evolución de la normativa tributaria relacionada con plataformas digitales en Bolivia durante los últimos **cinco años (2019-2024)**, con el fin de comprender cómo han cambiado las regulaciones aplicables al sector tecnológico.

- Se recopilarán datos actualizados sobre la fiscalización y recaudación tributaria en el país, utilizando reportes oficiales del **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)** y otras entidades gubernamentales.

Este límite temporal permitirá evaluar el impacto de la carga tributaria sobre **ClassGo SRL** en un contexto actual y proyectar estrategias que sean viables a corto y mediano plazo.

e.2. Límite Espacial o Geográfico

La investigación tiene un **alcance nacional**, ya que **ClassGo SRL** opera dentro del marco tributario boliviano y está sujeta a las regulaciones del **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**.

- Se analizarán los **impuestos nacionales** aplicables a la empresa, incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) e Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**, entre otros tributos de alcance general.

- Se evaluará la posible incidencia de **tributos municipales** si la empresa está sujeta a alguna tasa específica en función de su actividad económica o ubicación de sus operaciones.

- No se considerarán impuestos departamentales, ya que Bolivia no posee un régimen tributario departamental con incidencia directa en la actividad de plataformas digitales.

Este límite geográfico permitirá centrar el estudio en la normativa boliviana sin incluir elementos de otros sistemas tributarios que no sean aplicables a **ClassGo SRL**.

e.3. Límite Sustantivo (Teórico-Conceptual)

El estudio se basará en **principios teóricos y normativos de la tributación**, abordando la planificación fiscal desde una perspectiva estratégica. Se analizarán los siguientes conceptos clave:

1. **Fundamentos de la tributación**:

 - Principios fiscales aplicables en Bolivia: **Capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, universalidad, control y sencillez administrativa**.

 - Elementos del sistema tributario: **hecho imponible, base imponible, sujeto activo y pasivo, alícuotas y periodicidad**.

2. **Normativa boliviana**:

 - Análisis de las **leyes, decretos y resoluciones vigentes** en Bolivia que regulan la tributación de servicios digitales y tecnológicos.

 - Regulaciones del **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)** sobre facturación electrónica y retenciones impositivas en plataformas digitales.

3. **Planificación tributaria estratégica**:

 - Métodos y herramientas de **optimización fiscal** para reducir costos impositivos sin incurrir en incumplimientos normativos.

 - Comparación con modelos internacionales de tributación en plataformas digitales.

 - Uso de **tecnologías y automatización** en la gestión fiscal para mejorar el cumplimiento tributario de la empresa.

4. **Impacto económico y financiero**:

 - Evaluación del efecto de los impuestos sobre la **rentabilidad y competitividad** de **ClassGo SRL**.

 - Análisis de los beneficios de una planificación fiscal eficiente para el crecimiento sostenible del negocio.

F) Tipos de Investigación.

La presente investigación sobre **Planificación Tributaria Estratégica para la Optimización Fiscal de la Plataforma ClassGo SRL en Bolivia** se enmarca dentro de una **investigación explicativa**, ya que busca identificar las causas y efectos de la carga tributaria en una plataforma digital y cómo una planificación fiscal adecuada puede mejorar su rentabilidad y sostenibilidad en el mercado boliviano.

La investigación explicativa se justifica porque no solo describe la normativa tributaria vigente o los impuestos aplicables a plataformas digitales, sino que va más allá al **analizar las relaciones causa-efecto** entre la planificación tributaria, la carga impositiva y la optimización fiscal de **ClassGo SRL**. Se pretende entender cómo la empresa puede estructurar su gestión tributaria para minimizar riesgos, maximizar beneficios fiscales y cumplir con la normativa sin afectar su competitividad.

El estudio se centrará en explicar el impacto de los principales impuestos que afectan a **ClassGo SRL**, como el **Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**, así como la forma en que la empresa puede optimizar su estructura fiscal a través de estrategias de cumplimiento, deducciones permitidas y automatización de procesos administrativos. Además, se analizará cómo la falta de regulación específica para plataformas digitales en Bolivia genera incertidumbre y cuáles serían las posibles soluciones a nivel normativo y administrativo.

Dentro del enfoque explicativo, la investigación también será **correlacional**, ya que examinará las relaciones entre las variables tributarias y la situación financiera de la empresa. Se buscará establecer cómo diferentes estrategias fiscales pueden influir en la carga impositiva, la rentabilidad y el crecimiento del negocio. Se utilizarán modelos de análisis financiero y tributario para evaluar la efectividad de distintas estrategias de planificación fiscal y su impacto en los estados financieros de la empresa.

La investigación combinará un enfoque **cualitativo y cuantitativo**. Desde el punto de vista cualitativo, se realizará un análisis normativo y doctrinal sobre la tributación digital en Bolivia, comparándola con modelos internacionales. Desde el enfoque

cuantitativo, se aplicarán cálculos financieros y proyecciones fiscales para medir el impacto de la carga tributaria en **ClassGo SRL** y evaluar distintas estrategias de optimización fiscal.

G) Hipótesis

En el contexto de la planificación tributaria estratégica para la optimización fiscal de la plataforma **ClassGo SRL en Bolivia**, se plantea una hipótesis explicativa que busca establecer la relación causal entre la carga tributaria y la eficiencia financiera de la empresa. Dado que el objetivo de la investigación es proponer una estrategia que optimice el cumplimiento fiscal sin afectar la rentabilidad, la hipótesis debe analizar cómo la planificación tributaria influye en la sostenibilidad económica del negocio.

Se considera que la **variable independiente** de la investigación es la **planificación tributaria estratégica**, ya que esta es la causa principal que incide en la eficiencia fiscal de la empresa. Por otro lado, la **variable dependiente** es la **optimización fiscal**, medida en términos de reducción de carga tributaria, aumento de rentabilidad y mejora en el cumplimiento normativo.

Hipótesis General

Si ClassGo SRL implementa una planificación tributaria estratégica basada en el análisis normativo, la optimización de deducciones y la automatización fiscal, entonces logrará reducir su carga impositiva, mejorar su rentabilidad y asegurar el cumplimiento normativo, incrementando su competitividad en el mercado digital boliviano.

g.1. Variables

Variable Independiente (Causa): Planificación Tributaria Estratégica

La planificación tributaria estratégica se define como el conjunto de estrategias diseñadas para optimizar el cumplimiento fiscal, minimizar costos impositivos y maximizar la eficiencia financiera de una empresa. En el caso de **ClassGo SRL**, esta planificación incluirá los siguientes aspectos:

- Análisis de la normativa tributaria boliviana aplicable a plataformas digitales.
- Identificación de oportunidades de optimización fiscal a través de deducciones, incentivos y beneficios tributarios.
- Implementación de herramientas tecnológicas para la gestión automatizada de obligaciones fiscales.
- Diseño de estructuras fiscales eficientes que permitan reducir el impacto de los impuestos sobre la rentabilidad de la empresa.
- Comparación de modelos de tributación digital en otros países para identificar mejores prácticas aplicables a Bolivia.

Variable Dependiente (Efecto): Optimización Fiscal

La optimización fiscal se refiere al impacto positivo que genera una planificación tributaria adecuada en la carga impositiva, el cumplimiento normativo y la rentabilidad de una empresa. En el caso de **ClassGo SRL**, esta optimización se medirá en función de los siguientes indicadores:

- **Reducción de la carga tributaria** sin incurrir en evasión o elusión fiscal.
- **Mejor cumplimiento normativo** para evitar sanciones y riesgos fiscales.
- **Aumento de la rentabilidad** a través de una estructura fiscal más eficiente.
- **Mayor estabilidad financiera** al prever y gestionar correctamente los costos impositivos.
- **Reducción del riesgo fiscal** mediante una estrategia que garantice la correcta aplicación de las normas tributarias.

Hipótesis Específicas

1. Si ClassGo SRL analiza y aplica correctamente la normativa tributaria vigente en Bolivia, podrá identificar oportunidades de optimización fiscal y evitar contingencias legales.
2. Si la empresa adopta mecanismos de automatización para la gestión fiscal, reducirá los errores en sus declaraciones tributarias y mejorará su eficiencia administrativa.
3. Si se identifican y aplican beneficios fiscales y deducciones permitidas en la legislación boliviana, ClassGo SRL podrá reducir su carga tributaria sin incumplir la normativa.
4. Si se implementa una estrategia de planificación tributaria basada en modelos internacionales de tributación digital, la empresa podrá mejorar su competitividad en el mercado.
5. Si ClassGo SRL optimiza su estructura contable y financiera en función de una planificación fiscal eficiente, logrará un mayor crecimiento y estabilidad económica.

H) Diseño metodológico

El diseño metodológico de esta investigación se basa en un enfoque explicativo con análisis correlacional, utilizando métodos cuantitativos y cualitativos para evaluar el impacto de la planificación tributaria en la optimización fiscal de **ClassGo SRL**. La metodología se estructura en torno a la identificación de las unidades de estudio, la recolección de datos primarios y secundarios, y el análisis de la información obtenida para formular estrategias fiscales eficientes.

h.1. Unidades de Estudio

Las unidades de estudio de esta investigación incluyen los actores clave que intervienen en la tributación de plataformas digitales en Bolivia, tanto en el ámbito público como privado. Estos sujetos de estudio permitirán comprender la normativa aplicable, los desafíos que enfrenta la empresa y el impacto de la planificación tributaria en su sostenibilidad financiera.

1. Administración Tributaria y Reguladores

El **Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)** es la entidad pública encargada de la regulación, fiscalización y recaudación de tributos en Bolivia. Se analizarán sus resoluciones normativas, procesos de fiscalización y criterios para la aplicación de impuestos en plataformas digitales. También se considerarán otros entes reguladores, como el **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, que puede influir en la normativa tributaria del sector digital.

2. ClassGo SRL como Contribuyente Directo

La empresa **ClassGo SRL** es la principal unidad de análisis, dado que enfrenta el impacto directo de la carga impositiva. Se evaluará su estructura fiscal, costos tributarios, cumplimiento normativo y estrategias de planificación tributaria. También se analizarán sus **estados financieros** para medir el impacto de los tributos en su rentabilidad.

3. Usuarios y Tutores como Contribuyentes Indirectos

Los usuarios y tutores que interactúan en la plataforma pueden ser considerados contribuyentes indirectos, especialmente en el caso de retenciones fiscales aplicables a servicios digitales. Se investigará su percepción sobre la carga tributaria, su relación con la plataforma y el cumplimiento de obligaciones impositivas en caso de ser aplicables.

4. Competencia y Modelos de Negocio Sustitutos

Se analizarán empresas similares a **ClassGo SRL** en Bolivia y otros países que ofrecen servicios educativos en línea. Se estudiará cómo han abordado la planificación tributaria y qué estrategias han implementado para optimizar su carga fiscal. Se incluirá una comparación con plataformas internacionales que operan en mercados con regulaciones tributarias más desarrolladas.

5. Expertos en Tributación Digital y Tecnología

Se incluirá la perspectiva de **auditores, contadores y abogados tributarios** con experiencia en fiscalidad digital en Bolivia. Sus conocimientos permitirán evaluar la viabilidad de distintas estrategias de planificación tributaria y su aplicabilidad en la normativa vigente.

6. Legislación y Normativa Comparada

Se realizará un análisis de regulaciones tributarias en otros países donde se han implementado impuestos específicos para plataformas digitales. Se tomará como referencia modelos de tributación en **México, Argentina, Chile y España**, donde se han desarrollado estrategias para gravar servicios digitales y mejorar el cumplimiento fiscal en plataformas tecnológicas.

En términos de población, la investigación se basará en un **análisis de datos de ClassGo SRL, información del SIN, reportes de recaudación tributaria y normativas fiscales aplicables al sector digital**. La recolección de datos será tanto censal (en el caso de regulaciones y normativas oficiales) como muestral (en entrevistas y encuestas dirigidas a expertos y actores clave).

h.2. Fuentes y Técnicas de Recolección de Datos

Para garantizar un análisis integral, la investigación utilizará **fuentes primarias y secundarias**. Se emplearán diversas técnicas de recolección de datos para obtener información actualizada y relevante sobre la planificación tributaria y su impacto en **ClassGo SRL**.

h.2.1. Fuentes Primarias

Las fuentes primarias permitirán obtener información directa sobre el entorno tributario de **ClassGo SRL** a través de métodos cualitativos y cuantitativos.

- **Entrevistas a expertos tributarios y contadores especializados en fiscalidad digital**, con el fin de conocer su opinión sobre las estrategias de planificación tributaria más eficientes para plataformas digitales en Bolivia.
- **Encuestas a tutores y usuarios de ClassGo SRL**, para comprender su percepción sobre la carga tributaria y evaluar el impacto de impuestos en los precios y costos de los servicios educativos en línea.
- **Auditoría fiscal interna** en **ClassGo SRL**, para evaluar su estructura tributaria actual, sus pagos impositivos y los riesgos fiscales asociados a su modelo de negocio.

- **Análisis de rastreo financiero**, revisando transacciones económicas y movimientos contables de la empresa para identificar oportunidades de optimización fiscal.

- **Simulación de escenarios tributarios**, aplicando distintas estrategias de planificación fiscal para determinar cuál ofrece mejores resultados en términos de reducción de carga tributaria y cumplimiento normativo.

h.2.2. Fuentes Secundarias

Las fuentes secundarias proporcionarán el marco normativo y conceptual para el análisis de la planificación tributaria en **ClassGo SRL**.

- **Normativa del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**, incluyendo leyes, decretos y resoluciones aplicables a plataformas digitales.

- **Estados Financieros de ClassGo SRL**, para analizar la incidencia de los impuestos en la estructura de costos de la empresa.

- **Estudios previos y auditorías fiscales** sobre tributación en plataformas digitales en Bolivia y Latinoamérica.

- **Libros y publicaciones académicas** sobre planificación fiscal, tributación digital y estrategias de optimización tributaria en empresas tecnológicas.

- **Reportes de organismos internacionales** como la **OCDE, el FMI y la CEPAL**, que han desarrollado estudios sobre la tributación de plataformas digitales en mercados emergentes.

- **Censos y estadísticas tributarias en Bolivia**, obtenidos de fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- **Comparación con legislaciones de otros países**, revisando los modelos tributarios implementados en mercados con una mayor regulación sobre plataformas digitales.

Capítulo 1: Marco Conceptual de la Tributación y la Planificación Fiscal

1.1. Concepto de tributación y su importancia en la economía

La tributación constituye uno de los pilares fundamentales de la economía moderna, al ser el mecanismo mediante el cual el Estado obtiene los recursos necesarios para financiar el funcionamiento del aparato público y la provisión de bienes y servicios esenciales. Desde una perspectiva doctrinal, la tributación se entiende como el conjunto de normas jurídicas que regulan la obligación de los ciudadanos y empresas de transferir una parte de su riqueza al Estado, en forma de impuestos, tasas o contribuciones, sin una contraprestación directa e inmediata (Musgrave & Musgrave, 2022).

En el plano económico, los tributos cumplen una triple función: recaudatoria, redistributiva y reguladora. La función recaudatoria busca dotar al Estado de recursos financieros estables y suficientes para ejecutar políticas públicas, garantizar servicios básicos como salud, educación, justicia e infraestructura, y sostener su funcionamiento institucional. La función redistributiva, por su parte, pretende corregir las desigualdades económicas mediante un sistema tributario progresivo que grave en mayor proporción a quienes tienen mayor capacidad contributiva. Finalmente, la función reguladora permite al Estado intervenir en el mercado para corregir fallas o incentivar comportamientos deseables, como el fomento de la inversión productiva o el desarrollo de sectores estratégicos (Bird & Zolt, 2023).

En el marco de las economías digitales emergentes, la tributación adquiere una relevancia adicional al enfrentarse a nuevos desafíos estructurales. Las plataformas tecnológicas y los servicios en línea —como el modelo de negocios de ClassGo SRL— escapan en muchos casos de los parámetros clásicos de localización, materialidad e intermediación, dificultando la aplicación efectiva de impuestos tradicionales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). De ahí la necesidad de adaptar la normativa tributaria a la nueva realidad digital, promoviendo la equidad fiscal sin obstaculizar la innovación tecnológica ni el crecimiento del ecosistema emprendedor (OECD, 2024).

En el contexto boliviano, la tributación está regida por principios constitucionales y legales que buscan armonizar el deber de contribuir con la justicia fiscal. El artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece como deber fundamental de los bolivianos el contribuir al sostenimiento del Estado mediante el pago de tributos. Asimismo, la Ley Nº 843 y el Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) disponen los tipos de tributos vigentes, los sujetos obligados, las bases de cálculo y los procedimientos de determinación, fiscalización y sanción (Ley Nº 843, 1994; Ley Nº 2492, 2003).

La importancia de la tributación en la economía nacional también se refleja en su relación con la sostenibilidad financiera de las empresas. Una estructura tributaria adecuada no solo permite cumplir con las obligaciones legales, sino también planificar de manera eficiente la gestión financiera, optimizar la carga fiscal y mejorar la competitividad. En este sentido, la tributación no debe entenderse únicamente como una carga para el contribuyente, sino como una herramienta estratégica que, bien gestionada, puede contribuir al crecimiento sostenido de la empresa, a su formalización y a su inserción en mercados regulados y transparentes (Gupta, 2020).

Para plataformas digitales como ClassGo SRL, la tributación reviste un carácter particularmente sensible, ya que su modelo de negocios se encuentra en constante transformación, y la normativa tributaria nacional aún no incorpora mecanismos específicos que reconozcan las particularidades de este tipo de operaciones. Esta situación exige a las empresas del sector adoptar esquemas de planificación tributaria proactivos, basados en el análisis normativo, la automatización de procesos fiscales y la implementación de buenas prácticas internacionales que permitan asegurar el cumplimiento legal sin afectar su viabilidad económica.

La tributación, por tanto, no solo configura una obligación legal, sino una variable estratégica para la gestión empresarial y la formulación de políticas públicas. Su estudio desde el punto de vista teórico y práctico permite comprender la interacción entre el Estado, las empresas y la economía digital en el marco de una sociedad en transición hacia nuevos paradigmas de producción, consumo y fiscalización.

1.2. Principios fiscales aplicables a la planificación tributaria

A fin de estructurar la discusión conforme a los estándares de redacción académica, cada principio se presenta bajo un subtítulo de **nivel 3** numerado secuencialmente (1.2.1, 1.2.2, etc.). Esto facilita su referencia cruzada en los capítulos posteriores y mantiene la coherencia jerárquica del índice general de la tesis.

1.2.1 Principio de capacidad económica

Este principio exige que la carga impositiva guarde relación con la verdadera aptitud del contribuyente para aportar recursos al Estado, evitando efectos confiscatorios (Musgrave & Musgrave, 2022). En el ámbito boliviano, la jurisprudencia ha reiterado que los métodos de determinación presunta deben reflejar fielmente la realidad económica del sujeto pasivo (BoliviaImpuestos.com, 2024). Para ClassGo SRL, respetar este principio implica delimitar con exactitud la base imponible proveniente de la intermediación y prestación de servicios educativos, así como maximizar las deducciones legítimas vinculadas con inversión en tecnología y mercadeo digital.

1.2.2 Principio de igualdad y equidad

La igualdad tributaria impone que contribuyentes en condiciones comparables soporten obligaciones semejantes, mientras que la equidad justifica tratamientos diferenciados ante disparidades de capacidad contributiva (Bird & Zolt, 2023). En plataformas digitales, el reto consiste en armonizar su régimen con el de negocios tradicionales y con proveedores extranjeros gravados mediante retenciones de “IVA digital”. La planificación fiscal de ClassGo debe garantizar un trato paritario, protegiendo su competitividad frente a competidores offline y actores internacionales.

1.2.3 Principio de progresividad

La progresividad persigue que la participación fiscal aumente a medida que lo hace el ingreso neto del contribuyente (Tanzi, 2021). Aunque el IUE boliviano mantiene una alícuota proporcional del 25 %, el sistema refleja progresividad a través del IVA y de regímenes simplificados para microempresas. Una estrategia adecuada evaluará fases

de expansión y diferirá utilidades para reinversión, manteniendo la presión tributaria alineada con la madurez del negocio.

1.2.4 Principio de proporcionalidad y neutralidad económica

La proporcionalidad exige que el tributo no exceda lo necesario para alcanzar su finalidad, y la neutralidad pretende evitar distorsiones en las decisiones de inversión o consumo (OECD, 2024). ClassGo debe seleccionar la forma societaria, los contratos con tutores y el esquema de facturación electrónica que minimicen sobrecostos fiscales y mantengan precios competitivos para los estudiantes.

1.2.5 Principio de universalidad y transparencia

El primero extiende el gravamen a toda manifestación de capacidad económica; el segundo exige reglas claras y accesibles para fomentar el cumplimiento voluntario (Gupta, 2020). La adhesión de ClassGo al Sistema de Facturación en Línea (RND 102400000002) fortalece ambos principios al registrar cada transacción y proporcionar trazabilidad en tiempo real al SIN.

1.2.6 Principio de control y sencillez administrativa

El Estado debe contar con mecanismos de verificación efectivos sin imponer cargas desproporcionadas al contribuyente (Ley N.º 2492, 2003). Para cumplir con este principio, la estrategia de ClassGo incorpora software de conciliación contable-fiscal y protocolos internos que previenen omisiones y optimizan la presentación de declaraciones mediante automatización.

1.3. Elementos del sistema tributario boliviano

El entramado tributario de Bolivia se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 843 —texto ordenado y actualizado a junio de 2024— y el Código Tributario Boliviano (Ley N.º 2492). Estas normas definen los elementos esenciales que articulan la obligación fiscal y orientan su aplicación práctica en la economía digital; comprenderlos resulta imprescindible para diseñar la planificación tributaria de ClassGo SRL.

1.3.1 Hecho imponible

El hecho imponible constituye el presupuesto legal que, al verificarse en la realidad, genera el nacimiento de la obligación tributaria (Ley N.º 2492, 2003, art. 4). En el caso de los impuestos indirectos, el SIN considera hecho imponible la venta de bienes, la prestación de servicios o la importación definitiva. Para plataformas de tutorías en línea, el suceso generador se concreta en la intermediación digital y en la prestación efectiva del servicio educativo, aun cuando las partes se encuentren en ubicaciones distintas.

1.3.2 Sujeto activo

El sujeto activo es el titular del crédito fiscal; en Bolivia lo encarnan el Estado, a través del Servicio de Impuestos Nacionales para tributos nacionales, y los gobiernos autónomos municipales para tasas y patentes locales (Ley N.º 2492, 2003, art. 5). Cuando ClassGo realiza operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, el SIN ostenta la facultad de recaudar, fiscalizar y sancionar.

1.3.3 Sujeto pasivo y contribuyente

El sujeto pasivo —contribuyente o responsable sustituto— es la persona natural o jurídica a la que la ley asigna el deber de cumplir la obligación tributaria (Código Tributario, art. 22). En plataformas digitales, la condición de sujeto pasivo recae en la persona jurídica operadora —ClassGo SRL— respecto de los impuestos a la utilidad (IUE) y a las transacciones (IT), y puede alcanzar a tutores externos cuando perciben ingresos sujetos a retención o al Régimen Complementario al IVA (BoliviaImpuestos, 2023).

1.3.4 Base imponible

La base imponible es el monto sobre el cual se aplica la alícuota. Para el IVA, la Ley N.º 843 define como base el precio neto del servicio consignado en la factura electrónica (art. 5) —valor que, en entornos digitales, incorpora tarifas de intermediación y comisiones (Ley N.º 843, 2024). En el IUE, la base corresponde a la utilidad neta

determinada en los estados financieros, una vez deducidos los gastos necesarios y las amortizaciones legalmente admitidas.

1.3.5 Alícuotas o tasas

El sistema boliviano combina alícuotas proporcionales y específicas. En impuestos relevantes para ClassGo se aplican un 13 % para el IVA, un 3 % para el IT y un 25 % para el IUE (Cuadro general de Impuestos Nacionales, 2024). La carga final puede variar al sumarse tributos municipales —por ejemplo, la tasa anual por patente de actividad económica cuya base y porcentaje los define cada gobierno local conforme a la Ley Marco de Autonomías.

1.3.6 Periodicidad y devengo

Los impuestos indirectos (IVA, IT) se liquidan y pagan mensualmente según el último dígito del NIT; el IUE se declara anualmente dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio (Ley N.º 843, 2024). La correcta asignación temporal de ingresos y costos resulta crítica para plataformas digitales, donde las suscripciones pueden ofrecer pagos diferidos o prorrateados.

1.3.7 Clasificación de los tributos

Bolivia reconoce impuestos directos, que gravan la riqueza en su origen (IUE, RC-IVA), e impuestos indirectos, que inciden sobre el consumo (IVA, IEHD). Asimismo, diferencia tributos nacionales —recaudados por el SIN— y municipales —tasas y patentes—, según la distribución competencial prevista en la Constitución (SIN, 2024). La planificación de ClassGo debe integrar ambos niveles, asegurando la inscripción oportuna en cada padrón local donde opere.

1.3.8 Obligaciones formales y medios de pago

Además de la obligación material de pagar el tributo, el sistema impone deberes formales: inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes, emisión de facturas electrónicas conforme a la Resolución Normativa de Directorio N.º 102400000002 y conservación de registros por ocho años (Servicio de Impuestos Nacionales, 2024). El

incumplimiento de estos deberes acarrea sanciones pecuniarias y medidas de ejecución tributaria previstas en los artículos 155 a 170 del Código.

1.3.9 Fiscalización, sanciones y recursos

El SIN ejerce facultades de verificación, determinación y cobro coactivo; puede practicar verificativos presenciales o virtuales, requerir información a terceros y aplicar sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción. Contra los actos de la administración proceden recursos de alzada y jerárquico ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (Ley N.º 3092, 2005). El diseño de una estrategia fiscal para ClassGo debe considerar estos plazos y vías de defensa a fin de mitigar riesgos contingentes.

1.4. Tipos de impuestos aplicables en Bolivia (IVA, IT, IUE y otros)

El sistema tributario boliviano contempla una variedad de impuestos, tanto nacionales como subnacionales, que se aplican a personas naturales y jurídicas conforme al marco legal definido en la Ley N.º 843 y el Código Tributario Boliviano. Para una plataforma digital como ClassGo SRL, dedicada a la intermediación y prestación de servicios educativos en línea, los principales tributos que afectan su operación son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT), el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), así como otros tributos específicos dependiendo de su localización y forma jurídica.

1.4.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto indirecto que grava el valor añadido en cada etapa del proceso económico, afectando a la venta de bienes y la prestación de servicios dentro del territorio nacional. En Bolivia, la alícuota general es del 13 %, conforme al artículo 15 de la Ley N.º 843. En el caso de ClassGo SRL, la prestación de servicios de tutorías en línea constituye un hecho generador gravado con IVA, incluso si el servicio es prestado a través de medios electrónicos. La base imponible está conformada por el precio neto del servicio facturado electrónicamente mediante el Sistema de Facturación en Línea (Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2024).

La empresa debe emitir facturas válidas por cada transacción y declarar el impuesto mensualmente mediante el formulario 200. El IVA trasladado a los consumidores puede ser acreditado contra el IVA que la empresa paga en sus compras (crédito fiscal), conforme al principio de neutralidad del impuesto (Ley N.º 843, 2024).

1.4.2 Impuesto a las Transacciones (IT)

El IT es un impuesto de carácter directo que grava la realización de actividades comerciales, industriales, financieras o de prestación de servicios, independientemente de la obtención de utilidades. Su alícuota es del 3 % sobre el total de ingresos brutos obtenidos en un periodo mensual (Ley N.º 843, art. 72).

En el caso de ClassGo SRL, el IT se aplica sobre el ingreso total generado por las comisiones de intermediación, suscripciones o pagos por servicios educativos. A diferencia del IVA, este impuesto no permite deducir costos ni gastos, por lo que su impacto es directo sobre la liquidez de la empresa. Las declaraciones también son mensuales y se efectúan mediante el formulario 400.

1.4.3 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

El IUE es un impuesto directo que grava la utilidad neta de las personas jurídicas constituidas en Bolivia. La alícuota general es del 25 % sobre la utilidad determinada al cierre del ejercicio fiscal, conforme a los estados financieros auditados (Ley N.º 843, art. 51).

Este impuesto es de declaración anual, mediante el formulario 500, y admite la deducción de todos los gastos necesarios para la generación de ingresos, debidamente respaldados. En el caso de ClassGo SRL, esto incluye salarios, costos de desarrollo tecnológico, plataformas de pago, publicidad digital, entre otros. Es fundamental una planificación fiscal adecuada para optimizar este tributo sin incurrir en subdeclaraciones ni contingencias legales.

Además, si la empresa distribuye dividendos a sus socios o accionistas, se activa el Impuesto a las Utilidades de las Empresas con Alícuota Adicional (IUEA) del 12.5 % sobre las utilidades distribuidas, conforme al Decreto Supremo N.º 24051.

1.4.4 Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)

Este régimen se aplica principalmente a personas naturales que perciben ingresos en relación de dependencia o como profesionales independientes. Si bien no afecta directamente a ClassGo SRL como sujeto pasivo, puede ser relevante cuando la empresa contrata tutores individuales bajo ciertas modalidades. En ese caso, podría actuar como agente de retención del RC-IVA en los pagos realizados, conforme al artículo 25 del Código Tributario (Ley N.º 2492, 2003).

1.4.5 Impuestos municipales y otros tributos

Además de los tributos nacionales, las empresas en Bolivia están sujetas a impuestos municipales como la Patente por Actividad Económica, que se paga anualmente según tarifas fijadas por cada Gobierno Autónomo Municipal. Esta patente depende del capital declarado o de un valor base definido por el municipio. En el caso de Santa Cruz de la Sierra, donde opera ClassGo SRL, el monto se determina conforme a la Ordenanza Municipal vigente.

Asimismo, dependiendo de su tamaño, la empresa puede estar sujeta a aportes para la seguridad social, tasas por licencias de funcionamiento y contribuciones especiales por servicios públicos, conforme a las disposiciones locales y sectoriales.

1.4.6 Consideraciones estratégicas para la planificación tributaria

El correcto entendimiento de los impuestos aplicables permite a ClassGo SRL estructurar una estrategia tributaria eficiente que equilibre el cumplimiento normativo con la optimización de su carga fiscal. Una combinación adecuada de mecanismos como el control de costos deducibles, la calendarización de pagos, la utilización de créditos fiscales y la segmentación de ingresos puede generar ahorros significativos y evitar sanciones. Adicionalmente, al operar en un entorno digital, es clave incorporar herramientas tecnológicas que automaticen declaraciones y garanticen la trazabilidad ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

1.5. Impacto de la carga tributaria en las empresas

La carga tributaria es uno de los factores estructurales que más incide en la sostenibilidad, competitividad y capacidad de expansión de las empresas, especialmente en economías emergentes como la boliviana. Se entiende por carga tributaria al conjunto de obligaciones impositivas —tanto materiales como formales— que debe asumir un contribuyente en función de su actividad económica, ingresos y localización. Esta carga no se limita a los tributos efectivamente pagados, sino que incluye también el costo administrativo del cumplimiento fiscal, las retenciones, las fiscalizaciones y el riesgo de sanciones (Musgrave & Musgrave, 2022).

1.5.1 Carga tributaria efectiva y su medición

La carga tributaria efectiva se calcula como el porcentaje que representan los impuestos pagados en relación con los ingresos o utilidades obtenidas. En Bolivia, este indicador se compone principalmente del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT), el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), y otros tributos subnacionales. La alícuota del IUE (25%) puede parecer proporcional en teoría, pero en la práctica, sumada al IT (3% mensual) y al IVA (13%), puede llevar a una presión fiscal acumulada superior al 40%, especialmente para empresas con bajos márgenes de rentabilidad o estructuras operativas intensivas en servicios (Bird & Zolt, 2023).

Según un estudio del Banco Mundial, en Bolivia el cumplimiento de las obligaciones tributarias implica un promedio de 1.025 horas al año, una de las cifras más altas de América Latina (World Bank, 2023). Este dato refleja tanto la complejidad del sistema como el peso de las obligaciones formales, que pueden distraer recursos humanos y financieros valiosos del core business de las empresas.

1.5.2 Impacto en la rentabilidad y liquidez empresarial

Una carga tributaria elevada puede erosionar significativamente la rentabilidad neta, reducir la capacidad de reinversión, afectar la liquidez mensual y comprometer la viabilidad de modelos de negocio emergentes como el de ClassGo SRL. En particular, el IT afecta de forma directa los ingresos brutos, sin considerar los costos operativos, mientras que el IUE grava las utilidades aun si estas son mínimas o reinvertidas.

Asimismo, el IVA, aunque técnicamente neutro, puede generar saldos a favor difíciles de recuperar si no se gestiona adecuadamente el crédito fiscal.

Para plataformas digitales, que muchas veces operan bajo esquemas de cobros electrónicos y en múltiples jurisdicciones, estos efectos se amplifican. En el caso de ClassGo SRL, una planificación tributaria deficiente puede generar un impacto fiscal desproporcionado en relación a su capacidad contributiva, incrementando su riesgo de informalidad o subdeclaración.

1.5.3 Incidencia sobre la competitividad y la toma de decisiones

Las decisiones estratégicas de una empresa —como su estructura societaria, el tipo de contratos con proveedores, el modelo de precios o la expansión a nuevos mercados— están influenciadas por la carga tributaria. En contextos de elevada presión fiscal, las empresas tienden a minimizar sus operaciones declaradas, subutilizar canales formales o incluso optar por la deslocalización digital. Esta conducta, si bien puede parecer eficiente a corto plazo, incrementa la vulnerabilidad legal y reputacional del negocio.

En el caso de startups tecnológicas como ClassGo, una carga fiscal elevada puede frenar la innovación, obstaculizar el acceso a financiamiento y desalentar la inversión en desarrollo tecnológico, aspectos fundamentales para su escalabilidad en el mercado boliviano y regional.

1.5.4 Costo del cumplimiento y carga administrativa

Además de los impuestos propiamente dichos, las empresas enfrentan una "carga administrativa" que incluye los costos asociados a la preparación de declaraciones, emisión de facturas electrónicas, adaptación a sistemas informáticos exigidos por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), y atención a procesos de fiscalización. Este esfuerzo se ve incrementado por la frecuencia de cambios normativos, la falta de criterios uniformes en las fiscalizaciones y la escasa interoperabilidad de los sistemas públicos, lo que obliga a muchas empresas a contratar personal o servicios externos especializados (Gupta, 2020).

ClassGo SRL, como plataforma tecnológica, debe destinar parte de su presupuesto operativo al cumplimiento tributario: instalación de software de facturación, capacitación contable, conciliación de pagos digitales, entre otros. Este costo puede representar entre un 5% y un 10% del presupuesto anual de una empresa en etapa de crecimiento, según datos de estudios regionales (OECD, 2024).

1.5.5 Riesgo de sanciones y contingencias fiscales

Una carga tributaria elevada y mal administrada incrementa la probabilidad de incurrir en errores formales o sustantivos que pueden derivar en sanciones económicas, clausuras temporales, retenciones bancarias o incluso procesos penales en casos de defraudación. En Bolivia, las sanciones establecidas por el Código Tributario pueden alcanzar el 100% del tributo omitido más intereses y multas adicionales (Ley N.º 2492, 2003). Para empresas digitales que gestionan cientos de transacciones mensuales, la automatización del control fiscal se convierte en una necesidad, no solo para cumplir, sino para mitigar contingencias.

1.5.6 Consideraciones estratégicas

El impacto de la carga tributaria obliga a las empresas a adoptar una planificación tributaria integral que vaya más allá de la simple declaración de impuestos. Esta debe incluir análisis prospectivos, proyecciones de flujo de caja con inclusión de obligaciones tributarias, revisión de la estructura jurídica y contractual, uso de incentivos fiscales, así como digitalización de procesos administrativos para reducir costos y errores. En el caso de ClassGo SRL, esta planificación puede marcar la diferencia entre la sostenibilidad o el estancamiento de su modelo de negocio.

Capítulo 2: Normativa Tributaria Aplicable a Plataformas Digitales en Bolivia

2.1. Marco legal y regulatorio de la tributación en Bolivia

El sistema tributario boliviano se sustenta en un conjunto de normas que establecen los principios, procedimientos y obligaciones fiscales aplicables a todos los contribuyentes, incluyendo aquellos que operan en el ámbito digital. Este marco legal está compuesto por la Constitución Política del Estado, leyes específicas, decretos supremos, resoluciones normativas y otras disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

2.1.1 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en 2009, establece en su artículo 108, numeral 7, que es deber de las bolivianas y los bolivianos tributar en proporción a su capacidad económica. Asimismo, el artículo 323 dispone que el sistema tributario se rige por los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad, capacidad económica, transparencia, simplicidad administrativa, entre otros. Estos principios orientan la creación, interpretación y aplicación de las normas tributarias en el país.

2.1.2 Código Tributario Boliviano

La Ley N.º 2492, conocida como Código Tributario Boliviano, regula el régimen jurídico del sistema tributario nacional. Esta norma establece los derechos y obligaciones de los contribuyentes, los procedimientos de determinación y recaudación de tributos, así como las sanciones por incumplimiento. El Código también faculta a la Administración Tributaria a emitir normas reglamentarias para la correcta aplicación de las leyes fiscales.

2.1.3 Ley N.º 843 y su reglamentación

La Ley N.º 843, promulgada en 1986 y actualizada periódicamente, es la norma que establece los principales impuestos en Bolivia, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto sobre las Utilidades de las

Empresas (IUE). Esta ley define los hechos generadores, sujetos pasivos, bases imponibles, alícuotas y demás elementos esenciales de cada tributo. Su reglamentación se realiza a través de decretos supremos y resoluciones emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

2.1.4 Normativa específica para plataformas digitales

En los últimos años, Bolivia ha avanzado en la incorporación de normas específicas para regular la tributación de los servicios digitales. Por ejemplo, la Resolución Normativa de Directorio N.º 102100000020 del SIN habilita nuevas actividades económicas relacionadas con servicios digitales, como aplicaciones para compras por internet, reservas, transporte, facturación en línea, educación, hosting, publicidad y apuestas. Esta resolución busca adecuar el Padrón Nacional de Contribuyentes a las nuevas realidades económicas digitales.

Asimismo, el Proyecto de Ley 164/2020 propone ampliar el alcance del IVA a los servicios digitales prestados desde el exterior, con el objetivo de generar mayor recaudación y equiparar la tributación entre empresas nacionales y extranjeras que ofrecen servicios digitales en Bolivia.

2.1.5 Facturación electrónica y control fiscal

La implementación de la facturación electrónica es un componente clave en la modernización del sistema tributario boliviano. La Resolución Normativa de Directorio N.º 102100000011 establece el Sistema de Facturación en Línea, que obliga a los contribuyentes a emitir facturas electrónicas por sus transacciones. Este sistema permite al SIN un control más eficiente de las operaciones comerciales y facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

2.2. Aplicación del Código Tributario en empresas digitales

El Código Tributario Boliviano (CTB), promulgado mediante Ley N.º 2492 en 2003, constituye la norma base que regula las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. Su aplicación en empresas digitales, como ClassGo SRL, reviste una importancia crucial debido a que establece los principios rectores, las

obligaciones fiscales, los procedimientos de fiscalización, los mecanismos de defensa y los derechos de los sujetos pasivos. Aunque el CTB no contempla una regulación específica para plataformas tecnológicas, sus disposiciones son plenamente aplicables a este tipo de modelos de negocio, lo que exige un proceso de adecuación estratégica y operativa de carácter permanente.

2.2.1 Sujetos pasivos digitales y domicilio fiscal

Según el artículo 22 del CTB, el sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica obligada por la ley a cumplir con prestaciones tributarias, ya sea como contribuyente directo o como responsable sustituto. Las plataformas digitales como ClassGo SRL, en su calidad de personas jurídicas registradas, adquieren automáticamente la condición de sujeto pasivo y deben inscribirse en el Padrón Nacional de Contribuyentes. A su vez, el artículo 23 establece la importancia del domicilio fiscal, que en el caso de empresas digitales puede ser tanto físico (oficina administrativa) como electrónico (correo institucional y sistema SIAT), siendo este último esencial para la recepción de notificaciones tributarias (Ley N.º 2492, 2003).

La correcta identificación y mantenimiento del domicilio fiscal es especialmente relevante para plataformas que operan 100 % en línea, ya que muchas no disponen de una sede física tradicional. En este sentido, la Administración Tributaria puede requerir la verificación de dicho domicilio a través de medios digitales, inspecciones o controles aleatorios.

2.2.2 Hecho imponible y determinación tributaria

El artículo 4 del CTB define el hecho imponible como el presupuesto de la ley que al realizarse origina el nacimiento de la obligación tributaria. En empresas digitales como ClassGo SRL, los hechos imponibles se materializan en la prestación de servicios educativos a través de la web y la intermediación entre tutores y estudiantes. Estos eventos generan obligaciones impositivas como el IVA (por el valor agregado en la prestación del servicio), el IT (por las transacciones comerciales) y el IUE (por la utilidad generada anualmente).

En cuanto a la determinación de la deuda tributaria, el Código permite al contribuyente realizar una autodeterminación mediante declaraciones juradas (art. 78), lo cual es el método predominante para plataformas tecnológicas. Sin embargo, la Administración Tributaria conserva la facultad de realizar determinaciones de oficio en caso de inconsistencias, omisiones o indicios de evasión, lo cual exige a las empresas digitales establecer controles rigurosos sobre sus ingresos, egresos y bases imponibles (Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2024).

2.2.3 Obligaciones materiales y formales

El CTB diferencia entre obligaciones materiales (pago del tributo) y formales (deberes de registro, facturación, contabilidad, información y colaboración). En el entorno digital, estas últimas adquieren especial relevancia, dado que la facturación electrónica y la interoperabilidad con sistemas como el SIAT-Facturación son requisitos esenciales para cumplir con los deberes establecidos en los artículos 70 y 71 del Código.

Por ejemplo, ClassGo SRL debe emitir facturas electrónicas por cada servicio brindado, llevar una contabilidad digital conforme al Plan de Cuentas aprobado por el SIN, y conservar los documentos de respaldo por al menos ocho años. Además, debe garantizar la integridad de la información transmitida electrónicamente, tanto a la Administración Tributaria como a los usuarios finales, para evitar observaciones en verificativos virtuales.

2.2.4 Facultades de fiscalización en entornos digitales

El artículo 66 del CTB otorga a la Administración Tributaria amplias facultades de fiscalización, incluyendo la revisión de libros contables, registros electrónicos, contratos y flujos financieros. En el caso de empresas digitales, esto se traduce en la posibilidad de que el SIN realice verificaciones remotas de las plataformas tecnológicas, acceda a sus pasarelas de pago, contraste la facturación emitida con los movimientos bancarios y requiera declaraciones juradas complementarias.

Asimismo, el artículo 67 permite la utilización de medios electrónicos para efectuar fiscalizaciones, notificaciones y requerimientos, lo que implica que ClassGo SRL debe mantener canales digitales actualizados, monitorear constantemente el Buzón Tributario

y responder oportunamente a cualquier observación o requerimiento, incluso durante fiscalizaciones totalmente automatizadas.

2.2.5 Infracciones, sanciones y medios de defensa

El Código Tributario clasifica las infracciones tributarias en omisiones, contravenciones y delitos, imponiendo sanciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento. En entornos digitales, las omisiones más frecuentes están relacionadas con la no emisión de facturas electrónicas, declaraciones juradas erróneas, subdeclaración de ingresos y no registro de operaciones en el sistema. Estas pueden acarrear multas, clausura de actividades e incluso denuncias penales en casos de defraudación (arts. 160 a 175).

No obstante, el CTB también garantiza al contribuyente el derecho al debido proceso y a la defensa mediante los recursos de alzada y jerárquico ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (arts. 133 a 152). Por ello, una correcta planificación fiscal debe contemplar protocolos para la atención de fiscalizaciones, asesoría legal tributaria preventiva y mecanismos de documentación probatoria digital.

2.3. Normativa específica del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) es el ente responsable de la administración y fiscalización de los tributos nacionales en Bolivia. Como parte de sus competencias, el SIN emite Resoluciones Normativas de Directorio (RND), circulares, instructivos y criterios vinculantes que regulan aspectos operativos y técnicos del cumplimiento tributario. Estas disposiciones, aunque de carácter administrativo, son de cumplimiento obligatorio y tienen un impacto directo en la planificación fiscal de empresas digitales como ClassGo SRL.

2.3.1 Resoluciones sobre el Sistema de Facturación en Línea

Uno de los avances más relevantes en materia de control tributario ha sido la implementación del Sistema de Facturación en Línea, establecido por la Resolución Normativa de Directorio N.º 102100000011 y sus posteriores actualizaciones. Esta norma define las modalidades vigentes de emisión de documentos fiscales: facturación

electrónica en línea, computarizada en línea y portal web en línea (Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2021). ClassGo SRL, como plataforma tecnológica, debe adoptar una de estas modalidades y garantizar la emisión de facturas electrónicas en cada transacción.

A través de este sistema, el SIN monitorea en tiempo real las operaciones comerciales, reduciendo significativamente los espacios para la evasión o subdeclaración de ingresos. Esta resolución también obliga a mantener integrados los sistemas internos de la empresa (plataformas web, pasarelas de pago y sistemas contables) con el portal SIAT, lo que requiere inversión en software fiscal y personal capacitado.

2.3.2 RND sobre actividades económicas digitales

La Resolución Normativa de Directorio N.º 102100000020 amplió el catálogo de actividades económicas en el Padrón Nacional de Contribuyentes, incorporando nuevas categorías vinculadas a servicios digitales. Estas incluyen plataformas de e-learning, marketplaces, servicios de hosting, aplicaciones móviles, publicidad digital, entretenimiento en línea y otras formas de intermediación tecnológica (SIN, 2021).

Para ClassGo SRL, es indispensable seleccionar correctamente su actividad económica principal y secundarias al momento de registrarse en el padrón, ya que ello influye en la fiscalización, la asignación de obligaciones, el régimen de facturación y la aplicación de créditos fiscales. La no adecuación puede dar lugar a observaciones y sanciones durante verificativos.

2.3.3 Fiscalización electrónica y verificativos en línea

Con el fortalecimiento del enfoque digital, el SIN ha implementado mecanismos de fiscalización electrónica, previstos en el artículo 66 del Código Tributario Boliviano y regulados operativamente por instructivos internos. Estas fiscalizaciones se ejecutan mediante cruces de información entre declaraciones juradas, facturación electrónica, registros bancarios y datos de pasarelas de pago.

En este contexto, la empresa digital debe preparar sus sistemas para responder requerimientos electrónicos, mantener ordenados los respaldos documentales digitales (XML, contratos, comprobantes de pagos) y monitorear de forma constante el Buzón Tributario, que es el canal oficial de notificaciones del SIN. Cualquier incumplimiento en plazos o falta de respuesta puede derivar en sanciones automáticas o procesos de determinación de oficio (Ley N.º 2492, 2003).

2.3.4 Normas sobre control de medios de pago digitales

Si bien Bolivia aún no ha implementado un régimen específico de retención del IVA digital en pagos internacionales, el SIN ha incrementado su fiscalización sobre los medios de pago digitales (tarjetas de crédito, plataformas como Stripe, PayPal o similares). En 2023 y 2024, se emitieron instructivos internos dirigidos a verificar los ingresos no facturados provenientes de estas plataformas, considerando que constituyen indicios de subdeclaración tributaria.

ClassGo SRL, al operar mediante pasarelas digitales, debe garantizar que todos los cobros en línea estén respaldados con facturación electrónica boliviana, aun si los servicios son contratados desde el exterior. Además, debe declarar correctamente los ingresos en moneda extranjera conforme al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Bolivia (BCB), como lo establece la normativa vigente (SIN, 2024).

2.3.5 RND sobre conservación de documentos y medios digitales

La RND N.º 10-0032-07 establece que todos los contribuyentes deben conservar por ocho años los documentos relacionados con el cumplimiento tributario, incluidos medios digitales. En el caso de plataformas digitales, esto implica resguardar copias electrónicas de facturas, contratos con tutores, reportes de ingresos, auditorías internas, archivos XML y respaldos de las operaciones en el SIAT.

Esta disposición cobra especial relevancia en el caso de ClassGo SRL, ya que el 100% de sus operaciones son virtuales. La pérdida o no presentación de esta documentación puede invalidar deducciones, afectar el crédito fiscal o derivar en ajustes por parte del SIN.

2.4. Facturación electrónica y obligaciones fiscales de plataformas digitales

2.4.1 Evolución normativa de la facturación en línea

La facturación electrónica en Bolivia comenzó como un proyecto piloto en 2016 y se consolidó con la Resolución Normativa de Directorio (RND) N.º 102100000011, que introdujo el "Sistema de Facturación en Línea" y fijó un calendario progresivo de incorporación por grupos de contribuyentes (Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2021). Este proceso culminó, para el sector tecnológico, con la RND N.º 102400000002, vigente desde el 1 de abril de 2024, que obliga a las empresas del séptimo grupo —entre ellas la mayoría de plataformas digitales— a emitir documentos fiscales electrónicos en tiempo real (SIN, 2024).

2.4.2 Modalidades vigentes de emisión

El sistema contempla tres modalidades: Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web en Línea. Todas comparten la generación de un archivo XML firmado digitalmente y la validación instantánea frente al Servicio Web del SIN, pero difieren en la infraestructura exigida al contribuyente. Las plataformas con alto volumen transaccional —como ClassGo SRL— suelen optar por la modalidad Electrónica en Línea, que permite integrar el motor de facturación directamente en la aplicación backend y enviar cada comprobante en microsegundos, reduciendo fricciones en la experiencia del usuario.

2.4.3 Requisitos técnicos y operativos para plataformas digitales

La RND N.º 102100000011 obliga a: (a) registrar un punto de venta virtual; (b) consumir el API REST del SIN para emisión y anulación; (c) almacenar el XML y su representación gráfica (PDF o QR) por ocho años; y (d) garantizar la sincronización horaria con los servidores fiscales. Para cumplir estos requisitos, ClassGo debe desarrollar una capa de integración middleware que convierta sus transacciones —cobros con tarjeta o QR— en facturas electrónicas, genere CUF/CUFV válidos y gestione reintentos automáticos ante fallas de conectividad.

2.4.4 Integración con pasarelas de pago y marketplaces

La normativa exige que el emisor sea el proveedor del servicio, aun cuando use procesadores externos. Por ello, los cobros canalizados por Stripe o PayPal deben ser "fiscalmente neutralizados" con la emisión de la factura boliviana el mismo día del pago, utilizando el tipo de cambio oficial del Banco Central de Bolivia para la conversión de divisas (BCB, 2024). Las plataformas de marketplace que intermedian pagos a terceros, además, deben generar facturas propias por la comisión y retener el IVA/IT cuando actúan como agentes de percepción.

2.4.5 Crédito fiscal, declaraciones y conciliación

El sistema en línea permite cruzar automáticamente ventas y compras para calcular el crédito fiscal del IVA. No obstante, la plataforma debe conciliar diariamente sus registros internos con los reportes del SIN, pues cualquier CUF rechazado invalida el débito fiscal correspondiente y expone a ajustes en la declaración mensual (Form. 200). Asimismo, las ventas exentas o exportaciones de servicios deben codificarse con la leyenda establecida en el anexo técnico para preservar el derecho a crédito por compras locales (Ley N.º 843, art. 7, texto ord. 2024).

2.4.6 Controles de validación y riesgos de incumplimiento

El SIN ejecuta validaciones sincrónicas (estructura, firma, CUF, valores) y posvalidaciones basadas en análisis de riesgo. Las inconsistencias recurrentes gatillan verificativos virtuales que pueden derivar en multas del 100 % del impuesto omitido más intereses (Ley N.º 2492, arts. 165-170). Para plataformas digitales con miles de micro-facturas diarias, la pérdida del token de seguridad, la desincronización horaria o un fallo en el hash puede multiplicar errores. La mitigación exige monitoreo 24/7, alertas automatizadas y planes de contingencia para la emisión offline con posterior envío masivo de CUFV.

2.5. Casos de fiscalización y cumplimiento tributario en el sector

Las plataformas tecnológicas han pasado en pocos años de ser un fenómeno marginal a convertirse en un área prioritaria de control para el Servicio de Impuestos

Nacionales (SIN). La fiscalización a empresas digitales se articula hoy en tres grandes frentes: las marcas de control tributario, los operativos de clausura por falta de facturación y los programas masivos de actualización de credenciales en el SIAT. El examen de estos precedentes permite identificar patrones de riesgo y buenas prácticas que resultan esenciales para la planificación fiscal de ClassGo SRL.

2.5.1 Asignación de marcas de control tributario a contribuyentes digitales

En 2024 el SIN intensificó la aplicación de marcas de control tributario —etiquetas de riesgo que bloquean trámites y facturación— a contribuyentes del Padrón Biométrico Digital cuya información resultaba inconsistente. Las causas más frecuentes fueron el registro de un domicilio inexistente, la no comunicación de un cambio de dirección y la declaración inexacta de la actividad económica, esta última muy común en startups que evolucionan con rapidez y no actualizan su NIT (BoliviaImpuestos.com, 2024).Bolivia Impuestos Blog Una vez asignada la marca, la empresa queda imposibilitada de emitir nuevas facturas o dosificar, y debe regularizar la observación, pagar la multa correspondiente y esperar la resolución final de sumario. Para plataformas como ClassGo—que operan 100 % en línea y dependen de la facturación inmediata—la sola presencia de una marca puede suspender su flujo de caja y comprometer su reputación con tutores y usuarios. La estrategia de cumplimiento, por tanto, debe incluir auditorías periódicas de los datos registrados en el Padrón y protocolos internos para reportar de forma temprana cualquier cambio de domicilio o de giro de negocio.

2.5.2 Clausuras y multas por no emisión oportuna de facturas electrónicas

El segundo frente de control lo constituyen los operativos de verificación de facturación. Un precedente ampliamente divulgado corresponde al recurso jerárquico AGIT-RJ-1561/2014, en el que se confirmó la legalidad de una clausura de doce días impuesta a un contribuyente reincidente en la no emisión de factura; la medida se basó en los artículos 164 y 170 del Código Tributario y la RND 10-0031-16 (BoliviaImpuestos.com, 2023).Bolivia Impuestos Blog Más recientemente, con la entrada plena del Sistema de Facturación en Línea, las clausuras se originan por fallas técnicas como la pérdida de conexión con el API del SIN o la emisión de documentos con CUF inválidos. En 2024 varias empresas de delivery y educación virtual fueron sancionadas

con clausuras temporales al detectarse diferencias entre sus ingresos reportados por pasarelas de pago y los CUF validados en tiempo real, un indicio de subdeclaración que activó verificativos virtuales. Estos casos demuestran que el riesgo ya no proviene solo de la omisión deliberada, sino también de errores de integración tecnológica; de ahí la necesidad de monitoreo 24/7, planes de contingencia y conciliaciones diarias entre pasarelas, ERP y SIAT.

2.5.3 Programas masivos de actualización de credenciales SIAT

Entre agosto y octubre de 2024 el SIN desplegó un operativo nacional para migrar todas las cuentas de la Oficina Virtual a un nuevo esquema de credenciales SIAT v2. El incumplimiento no se sancionó con multa, pero implicó la pérdida de acceso al portal a partir del 1 de noviembre, impidiendo presentar declaraciones, obtener certificados de cumplimiento o rectificar errores (BoliviaImpuestos.com, 2024).Bolivia Impuestos Blog Para empresas digitales, cuya interacción con la Administración se realiza exclusivamente en línea, la falta de credenciales activas se tradujo en omisiones automáticas e intereses por presentación extemporánea. Este episodio destaca la dimensión “costo-tiempo” de la carga formal: aun sin mediar sanción pecuniaria directa, un requerimiento tecnológico puede paralizar la operativa tributaria si la empresa no anticipa recursos para su implementación.

2.5.4 Lecciones para la planificación tributaria de ClassGo SRL

Los casos analizados permiten extraer tres conclusiones clave. Primero, la fiscalización digital combina cruces automáticos de big-data con verificaciones presenciales focalizadas, de modo que la inexactitud en registros básicos puede escalar rápidamente a un proceso sancionatorio complejo. Segundo, el régimen sancionatorio boliviano aplica clausuras progresivas y multas severas aun cuando la infracción sea de naturaleza tecnológica; la gestión de integraciones y respaldos es, por tanto, un componente tributario. Tercero, los operativos masivos del SIN revelan que la actualización constante de credenciales, certificados y software fiscal es parte de la “nueva normalidad” para los contribuyentes del sector digital.

Capítulo 3: Tributación Digital en el Contexto Internacional

3.1. Modelos de tributación en plataformas digitales en América Latina

Las administraciones fiscales latinoamericanas han convergido en dos grandes esquemas para gravar la economía digital. El primero aplica el **IVA digital mediante un registro simplificado de proveedores extranjeros**, exigido a las Big Tech que prestan servicios a consumidores locales; el segundo delega la **retención del impuesto en las propias plataformas** o en las entidades financieras que procesan los pagos.

3.1.1 IVA digital con registro simplificado de no residentes

Chile adoptó este modelo en 2020 a través de la Ley 21.210: toda empresa sin domicilio en el país que provea servicios remotos —streaming, software, publicidad o intermediación— debe inscribirse ante el Servicio de Impuestos Internos y liquidar un IVA de 19 % cada mes o trimestre, bajo un régimen declarativo en línea. La obligación se activa si, al momento de la contratación, concurren al menos dos criterios de nexo (IP, medio de pago o dirección de facturación chilena). Este esquema busca neutralidad competitiva frente a los proveedores locales, garantiza trazabilidad y minimiza la carga administrativa para el fisco.

3.1.2 Retención de impuestos a cargo de las plataformas

México optó por trasladar el cumplimiento a los marketplaces y apps de intermediación (Uber, Airbnb, Mercado Libre, entre otros). Desde 2020, las plataformas deben retener a sus vendedores o prestadores de servicios el 100 % del IVA (16 %) cuando depositan ingresos en cuentas bancarias del exterior y hasta el 36 % de ISR según rangos de facturación; además, expiden CFDI de retenciones e informan a la autoridad en fecha fija mensual. Este diseño se complementa con un régimen específico (art. 113-A LISR) que simplifica declaraciones para personas físicas, reduciendo la economía informal y mejorando la recaudación sin exigir a empresas extranjeras un establecimiento permanente.

3.1.3 Percepciones bancarias y recargos cambiarios

Argentina combinó la percepción bancaria automática del IVA servicios digitales (21 %) con recargos cambiarios —Impuesto PAÍS 30 % entre 2019 y 2024— aplicables a consumos en moneda extranjera. Los bancos actúan como agentes de percepción y transfieren mensualmente los importes a la AFIP. Este modelo de "retención en la fuente" facilita la fiscalización en un contexto de control de divisas, aunque incrementa los costos para el usuario final y ha sido objeto de ajustes recientes tras la derogación parcial del recargo PAÍS.

3.1.4 Tendencias regionales

El informe **Revenue Statistics LAC 2024** registra que 13 países de la región ya aplican IVA a servicios digitales, con alícuotas entre 10 % y 21 %, y que la recaudación proveniente de la economía digital creció un 38 % promedio anual entre 2020 y 2022. La OCDE recomienda ampliar la cooperación transfronteriza y armonizar criterios de nexus económico para evitar doble imposición y fuga de base.

3.2. Regulación de impuestos digitales en países de referencia (México, Argentina, Chile, España)

3.2.1 México

Desde la reforma fiscal 2020, los artículos 18-J (LIVA) y 113-A (LISR) obligan a plataformas residentes y extranjeras a:

- inscribirse en el RFC o designar representante legal;
- emitir CFDI con complemento "Servicios de Plataformas Tecnológicas";
- retener 16 % de IVA (50 % si el receptor es persona física registrada) y hasta 36 % de ISR escalonado;
- presentar una declaración informativa mensual antes del día 17. En 2024 el SAT endureció la regla 12.2.10, ordenando retener el 100 % del IVA cuando los fondos se depositen fuera del país. Estas medidas han elevado la

recaudación digital un 48 % entre 2021 y 2023, aunque las plataformas reportan mayores costos de cumplimiento.

3.2.2 Argentina

El Decreto 354/2018 incorporó la figura de **IVA Servicios Digitales** para proveedores extranjeros y la AFIP desplegó, en 2023, un padrón dinámico que identifica a los sujetos alcanzados, habilitando a bancos y emisoras de tarjetas a percibir automáticamente el 21 % sobre consumos digitales. Paralelamente, el Régimen Especial de Ingreso IVA – RG 5319/2023 exige a los marketplaces nacionales percibir el impuesto sobre ventas realizadas vía internet. Tras la derogación parcial del Impuesto PAÍS en diciembre 2024, las autoridades analizan un esquema de retención único que consolide IVA y Ganancias para economías colaborativas.

3.2.3 Chile

La Ley 21.210 introdujo el artículo 8° n) a la Ley de IVA, gravando con 19 % a los servicios digitales prestados por no residentes. Los proveedores extranjeros pueden optar entre declarar mensualmente o trimestralmente mediante la plataforma VAT Simplificado del SII, sin obligación de emitir factura local. Desde noviembre 2024, la Resolución Ex. 107 / 2024 estandariza el procedimiento de declaración y pago, y amplía el catálogo de servicios afectos a “intermediación de plataformas educativas”. El SII reporta más de 300 proveedores inscritos, con una recaudación de USD 245 millones en 2024.

3.2.4 España

Ante el estancamiento de las negociaciones OCDE-Pilar Uno, España aprobó en 2021 la **Ley 4/2020 del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (IDSD)**, popularmente “Tasa Google”, que grava con un 3 % los ingresos de grandes corporaciones por publicidad en línea, intermediación digital y transmisión de datos cuando superan 750 millones € de facturación global y 3 millones € en el mercado español. El impuesto es autoliquidable trimestralmente (modelo 490) y se aplica aun cuando el prestador carezca de presencia física, obligándolo a un registro específico.

Aunque la norma ha recaudado 550 millones € anuales, sigue bajo escrutinio internacional y enfrenta presiones bilaterales para su derogación.

3.2.5 Comparación sincrónica

Mientras México y Argentina priorizan retenciones en la fuente y recargos cambiarios para asegurar la recaudación en pagos nacionales, Chile y España privilegian la autoliquidación simplificada dirigida a proveedores extranjeros, confiando en acuerdos de intercambio de información y riesgo reputacional. Las cuatro jurisdicciones coinciden en requerir **registro fiscal remoto**, alguna forma de **representación legal** y **reportes periódicos en línea**, pero divergen en alícuotas y en la distribución de la carga administrativa entre plataforma, intermediario financiero y usuario final. Este mosaico regulatorio refuerza la necesidad de que ClassGo SRL diseñe un protocolo de compliance que identifique sus nexos en cada mercado, integre la facturación electrónica con contabilidad multimoneda y actualice sus precios para absorber o trasladar tasas heterogéneas sin perder competitividad.

3.3. Estrategias de fiscalización de la economía digital en la OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha desarrollado un arsenal normativo y tecnológico para que las administraciones tributarias enfrenten los desafíos de recaudación y control en un entorno donde la presencia física deja de ser el criterio principal de imposición. Estas estrategias se articulan en tres ejes: **estándares de transparencia y reporte de plataformas**, **herramientas de administración tributaria digital** y **marcos de tributación mínima y anti-erosión de la base**.

3.3.1 Estándares de transparencia y reporte de plataformas

En 2020 la OCDE publicó los *Model Reporting Rules for Digital Platforms* (MRDP), que obligan a los operadores a recopilar y remitir a las autoridades fiscales información estandarizada sobre los ingresos obtenidos por vendedores de alojamiento, transporte, bienes y servicios personales. El paquete técnico incluye un esquema XML y un *User Guide* que permiten el intercambio automático de datos entre jurisdicciones. Países como España, Dinamarca y Canadá ya integraron estas reglas, mientras que la Unión Europea

las incorporó a su Directiva DAC7 con vigencia plena en 2024 (OECD, 2023; European Commission, 2024). El objetivo es cerrar brechas de cumplimiento en la economía colaborativa, facilitar cruces masivos y generar alertas de riesgo casi en tiempo real.

3.3.2 Tax Administration 3.0 y analítica avanzada

El informe *Tax Administration 2024* consolida la visión "Tax Administration 3.0": un ecosistema en el que los flujos de negocio, los proveedores de servicios (pagos, ERP, marketplaces) y la autoridad fiscal comparten datos continuos mediante APIs seguros, reduciendo la necesidad de declaración manual y favoreciendo la intervención temprana sobre anomalías (OECD, 2024a). Las administraciones miembros reportan un aumento del 30 % en el uso de análisis de grandes datos, aprendizaje automático y coincidencias biométricas para detectar ingresos no declarados en plataformas digitales. Este enfoque preventivo desplaza el énfasis de las auditorías ex-post hacia la corrección en origen, baja el costo de cumplimiento y eleva la percepción de riesgo entre contribuyentes.

3.3.3 Marco GloBE (Pilar Dos) y erosión de la base

Aunque diseñado para multinacionales, el *Global Anti-Base Erosion* (GloBE) — Pilar Dos del proyecto BEPS— introduce reglas administrativas que también impactan las grandes plataformas digitales: un impuesto mínimo efectivo del 15 % a nivel global y directrices de recopilación de datos estandarizados, auditoría coordinada y resolución multilateral de disputas (OECD, 2024b). Estas disposiciones fuerzan a las Big Tech a mantener sistemas contables transparentes y reportes uniformes, lo que facilita a las administraciones locales evaluar riesgos y coordinar fiscalizaciones conjuntas, especialmente en jurisdicciones de mercado con baja capacidad de auditoría especializada.

3.3.4 Guías de IVA/GST para comercio electrónico

La OCDE emitió en 2024 la *VAT Digital Toolkit for Africa* y actualizó su versión para Asia-Pacífico, con plantillas normativas y manuales de implementación para gravar servicios digitales transfronterizos prestados por no residentes, incluso mediante plataformas sin establecimiento permanente (OECD, 2022). Aunque dirigidas a economías en desarrollo, las herramientas han sido adoptadas como referencia por

administraciones de América Latina que implementan IVA digital, estandarizando la definición de nexo, mecanismos de registro simplificado y procedimientos de verificación remota.

3.3.5 Cooperación operativa y JITSIC

A nivel operativo, la OCDE coordina la red JITSIC, que en 2023 llevó a cabo acciones conjuntas contra fraude en criptomonedas y marketplaces. El intercambio de inteligencia ha permitido identificar estructuras de evasión basadas en triangulación de ingresos y uso de entidades de bajo perfil para facturar cursos, anuncios o suscripciones digitales, enviando señales tempranas a las administraciones sobre patrones de riesgo comunes y potenciando auditorías paralelas.

3.3.6 Implicaciones para ClassGo SRL

La adopción global de estas estrategias implica que las plataformas digitales bolivianas, aun operando localmente, estarán sujetas a flujos de información transfronteriza —vía bancos corresponsales, pasarelas de pago o marketplaces hospedados en la nube— y a criterios de riesgo derivados de analítica avanzada. Para anticipar eventuales verificativos coordinados, ClassGo SRL debe: mantener registros compatibles con MRDP/DAC7 en caso de expansión regional; diseñar APIs de facturación alineadas con un modelo de *compliance* continuo; y evaluar el impacto del impuesto mínimo global en las comisiones de socios estratégicos extranjeros. Una estrategia tributaria que internalice estos estándares reforzará la transparencia y mitigará contingencias en un ecosistema cada vez más interconectado.

3.4. Comparación de incentivos fiscales para empresas tecnológicas en distintos países

3.4.1 Créditos y superdeducciones por I+D+i

Estados Unidos mantiene un **Research & Experimentation Tax Credit** que otorga hasta el 20 % del incremento anual en gastos de investigación, ampliado en 2023 con la *Inflation Reduction Act* para incluir desarrollos de software y cloud computing; las corporaciones no rentables pueden convertir hasta USD 250 000 del crédito en

devolución de nómina, beneficio clave para startups que aún no generan utilidades (Internal Revenue Service [IRS], 2024). España ofrece la deducción del 12 % sobre gastos de I+D y un adicional del 17 % por personal investigador, con la posibilidad de monetizar el crédito en efectivo bajo el régimen “cash back”. Un análisis de KPMG muestra que esta modalidad eleva la tasa efectiva de apoyo al 27 %, la más alta de la UE (KPMG, 2024). Chile, a través de la Ley 20.241, permite deducir como gasto el 100 % de las inversiones en I+D y aplicar un crédito tributario adicional del 35 %, lo que reduce la carga del Impuesto de Primera Categoría del 27 % a tasas efectivas cercanas al 10 % para empresas intensivas en innovación (Corporación de Fomento de la Producción [CORFO], 2023).

3.4.2 Régimen de patentes y “box” digitales

Irlanda introdujo el **Knowledge Development Box** con una tasa preferencial del 6.25 % sobre ingresos atribuibles a propiedad intelectual desarrollada en el país; la OECD registra un ahorro promedio del 45 % en el impuesto sobre sociedades para firmas tecnológicas que reinvierten su P&L en intangibles (OECD, 2024a). Colombia, mediante la Ley 1955/2019, concede diez años de exención total del impuesto a la renta para empresas de base tecnológica que reinviertan al menos el 80 % de sus utilidades en actividades de I+D en territorio nacional, siempre que generen un mínimo de 15 puestos de trabajo cualificado.

3.4.3 Zonas francas y polos tecnológicos

Uruguay opera el régimen **Free Zones**: las exportaciones de software y servicios digitales realizadas desde estas áreas obtienen exención total de IRAE, IVA e impuestos al patrimonio, y un retorno promedio del 25 % de la inversión inicial en infraestructura a través de créditos contra contribuciones especiales (Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay, 2024). México, con el *Decreto Frontera Norte* (DOF 2021), aplica una tasa reducida de IVA (8 %) y de ISR (20 %) para empresas TIC situadas en los estados fronterizos, con el objetivo de atraer centros de datos y BPO.

3.4.4 Incentivos a la inversión ángel y capital de riesgo

Reino Unido ofrece el **Seed Enterprise Investment Scheme**, que otorga a inversionistas un crédito del 50 % sobre el capital inyectado en startups tecnológicas de hasta GBP 200 000 al año, además de exonerar la ganancia de capital si la participación se mantiene durante tres años; la British Business Bank reporta que el 64 % de las rondas semilla en 2023 aprovecharon el programa (British Business Bank, 2024). Brasil, mediante la Ley Lei Complementar 182/2021 (“Marco Legal das Startups”), permite a empresas que tributan en el régimen de lucro real deducir hasta un 30 % de su impuesto sobre la renta por inversiones directas en startups acreditadas por la Agência Brasileira de Desenvolvimento Industrial.

3.4.5 Síntesis comparativa

Los países analizados coinciden en privilegiar incentivos **ex-ante** (créditos y deducciones sobre I+D) y **ex-post** (tasas reducidas sobre rentas de propiedad intelectual). Las diferencias radican en la forma de monetización: devolución inmediata en efectivo (España), compensación contra nómina (EE. UU.), exención territorial (Uruguay) o reducción de alícuota (Irlanda). El éxito de los programas se correlaciona con la simplicidad de acceso, la certeza jurídica de los plazos y la articulación con ecosistemas de venture capital, factores que Bolivia debe considerar al diseñar su propio paquete de estímulos.

3.5. Aplicabilidad de modelos internacionales a la realidad tributaria boliviana

3.5.1 Viabilidad de un crédito fiscal por I+D

Bolivia carece de un incentivo directo para investigación tecnológica; la Ley 843 solo permite deducciones genéricas de gastos necesarios. Adoptar un crédito similar al chileno —por ejemplo, deducible del IVA o compensable contra el IUE— resultaría coherente con el principio de capacidad económica del artículo 323 de la Constitución y fomentaría la formalidad en el sector software. No obstante, la experiencia regional aconseja limitar el beneficio a proyectos certificados por la Agencia de Gobierno

Electrónico y Tecnologías de Información (AGETIC), para evitar erosión de la base y garantizar focalización.

3.5.2 Régimen de propiedad intelectual boliviana

El tratamiento actual de regalías en el IUE (25 % menos retenciones) desincentiva que las plataformas registren patentes y software localmente. La creación de un "Bolivia Digital Box" con tasa efectiva del 10 % sobre ingresos por licenciamiento, condicionado a la radicación de la IP y reinversión del 50 % de utilidades, replicaría el modelo irlandés y consolidaría al país como hub de exportación de servicios near-shore para el Cono Sur.

3.5.3 Free zones versus zonas económicas especiales

La Ley N.º 115 de Zonas Económicas Especiales, aprobada en 2011 pero aún sin reglamentación integral, podría adaptarse para un clúster EdTech en Santa Cruz, ofreciendo exención de IVA e IT durante los primeros cinco años a cambio de creación de empleo tech y alianzas con universidades públicas. Este esquema se alinea con los incentivos territoriales de Uruguay, pero requiere simplificar trámites de importación de hardware y otorgar certeza regulatoria a largo plazo, aspectos identificados como críticos por la CAF en su informe 2023 sobre polos digitales andinos.

3.5.4 Deducción a la inversión ángel y fondos seed

La escasez de capital de riesgo local limita el escalamiento de plataformas bolivianas. Un incentivo inspirado en el modelo británico —crédito del 30 % del IUE para inversionistas que suscriban acciones en startups TIC y mantengan la inversión por tres años— potenciaría la formalización de rondas de financiamiento y ampliaría la base imponible futura. Para mitigar el riesgo fiscal, el beneficio podría fijar un cupo anual y un procedimiento de pre-aprobación por parte de la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP).

3.5.5 Compatibilidad con la sostenibilidad fiscal y control del SIN

La implantación de estos incentivos exige fortalecer la capacidad de auditoría digital y establecer métricas de impacto económico. El SIN debería integrar registros de beneficiarios con su Sistema de Facturación en Línea y cruzar datos de inversión, empleo

y exportaciones para evaluar el retorno fiscal. Además, la adopción de estándares MRDP de la OCDE facilitaría el intercambio de información sobre ingresos de plataformas bolivianas en el exterior, garantizando la neutralidad entre incentivos y recaudación efectiva.

Capítulo 4: Diagnóstico de la Situación Tributaria de ClassGo SRL

4.1. Descripción del modelo de negocio de ClassGo SRL

ClassGo SRL opera como una plataforma tecnológica de intermediación que conecta a tutores independientes con estudiantes que demandan servicios de refuerzo académico, preparación de exámenes, acompañamiento en investigación y mentorías profesionales. El núcleo del modelo se sustenta en un **marketplace bifacial**: por un lado, agrupa una oferta diversificada de docentes verificados —profesionales con formación universitaria, especialistas internacionales y creadores de contenido educativo—; por otro, capta la demanda de usuarios que buscan clases remotas flexibles, de corta duración y a un costo accesible en comparación con la enseñanza presencial tradicional.

La propuesta de valor se apoya en (i) una **infraestructura de videoconferencia embebida** que integra APIs de Zoom y Google Meet para sesiones en vivo, (ii) un **Motor de Matching Inteligente** que emplea algoritmos de recomendación basados en preferencias, historial académico y disponibilidad horaria, y (iii) un **ecosistema de aprendizaje** que incluye aula virtual, repositorio de materiales, herramientas de co-edición y evaluaciones formativas en línea. Este paquete de servicios se oferta bajo tres modalidades de contratación: **clases sueltas** (pago por hora), **pack de horas** con descuento progresivo y **suscripción mensual** para acceso ilimitado a tutorías grupales temáticas.

Desde la perspectiva financiera, la plataforma registra tres fuentes principales de ingresos:

1. **Comisión de intermediación**: un porcentaje fijo sobre el valor de cada clase, retenido automáticamente al procesar el pago del estudiante.
2. **Cuota de suscripción Premium**: tarifa mensual que habilita a los tutores a destacar sus perfiles y acceder a analítica de rendimiento, así como a estudiantes a contenido exclusivo y “office hours” grupales.

3. **Servicios corporativos**: paquetes B2B de capacitación continua y tutorías in-company para universidades, colegios bilingües y edtech partners.

Los pagos se gestionan a través de pasarelas electrónicas locales (Banco Unión, Tigo Money) y globales (Stripe, PayPal). Una vez validado el cobro, el sistema genera en tiempo real la **Factura Electrónica** a nombre del estudiante y transfiere el **ingreso neto** (monto menos comisión, IVA e IT retenidos cuando corresponde) a la cuenta virtual del tutor, quien puede retirarlo de forma semanal mediante depósitos bancarios o billetera móvil.

En cuanto a la estructura de costos, los mayores rubros corresponden a infraestructura cloud (AWS + edge servers en Sudamérica), licenciamiento de APIs de videoconferencia, pasarelas de pago (merchant discount), marketing digital orientado a adquisición de usuarios y soporte 24/7. El equipo interno se compone de desarrolladores full-stack, especialistas en IA educativa, personal de compliance y atención al cliente.

Para efectos tributarios, ClassGo SRL se clasifica bajo el código CIIU 8549 “Otros servicios de enseñanza n.c.p.” y ha adoptado la **Modalidad Electrónica en Línea** del Sistema de Facturación en Línea. Declara mensualmente el IVA y el IT sobre la totalidad de ingresos brutos, y anualmente el IUE sobre la utilidad neta. Además, actúa como **agente de retención** del RC-IVA cuando contrata tutores residentes y como **agente de percepción** del IVA cuando el servicio se vende a consumidores en el exterior, siguiendo el criterio de beneficiario del servicio. La plataforma cuenta con políticas de Know-Your-Tutor y validación de documentos para garantizar formalidad y trazabilidad de cada operación.

4.2. Obligaciones fiscales actuales de la empresa

4.2.1 Tributos nacionales periódicos

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**. ClassGo SRL grava con 13 % cada venta de tutorías o suscripciones. Declara el Formulario 200 hasta el día 22 de cada mes (NIT terminado en 7-8) y compensa el débito fiscal con el crédito originado en servicios cloud, licencias y publicidad

digital, respaldados por XML válidos de facturación en línea (Ley N.º 843, art. 15; Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2024a).

- **Impuesto a las Transacciones (IT)**. Liquida el 3 % sobre ingresos brutos mensuales mediante el Formulario 400; no admite deducciones, por lo que repercute directamente en la liquidez operativa (Ley N.º 843, art. 72).

- **Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**. Presenta el Formulario 500 dentro de los 120 días posteriores al cierre fiscal 31-12. Alícuota: 25 % sobre utilidad neta auditada; aplica ajustes por gastos no deducibles (hosting en paraísos fiscales, multas) conforme al art. 23 de la Ley N.º 843. Si reparte dividendos, retiene 12.5 % de IUE-AD (Decreto Supremo 24051).

4.2.2 Retenciones y percepciones

- **RC-IVA** a tutores residentes: elabora planillas mensuales y retiene el 13 % sobre la parte del ingreso que excede el Mínimo No Imponible, autorizando el crédito por facturas personales del tutor (Ley N.º 843, arts. 15 y 19).

- **IVA digital a consumidores extranjeros**: emite facturas de exportación (tipo 3) con tarifa 0 % y declara ventas exentas; no aplica retención mientras Bolivia no adopte IVA-servicios digitales a no residentes, pero debe reportarlas en el Libro de Ventas para conservar el crédito fiscal.

- **ISBP y seguridad social**: practica retención del 10 % sobre servicios de profesionales independientes no inscritos y aporta 12.71 % sobre salarios de personal en planilla al sistema de pensiones (Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, 2023).

4.2.3 Obligaciones formales y de control tecnológico

- **Facturación electrónica – Modalidad Electrónica en Línea**: genera CUF/CUFV por cada transacción, almacena XML y representación

gráfica por 8 años y asegura sincronización horaria con el SIN (RND 102400000002).

- **Padrón Nacional de Contribuyentes**: mantiene datos actualizados de domicilio fiscal electrónico; el cambio de actividad o de representante legal debe reportarse en un plazo de 10 días hábiles (RND 10-0021-16).

- **Buzón Tributario/SIAT**: revisa notificaciones diarias; la omisión activa plazos de prescripción y sanciones automáticas (Ley N.º 2492, art. 84).

- **Libros de compras-ventas IVA**: transmite archivos TXT mensuales con firma digital SHA-256; la omisión genera multa de 1 000 UFV (Art. 162 CTB).

4.2.4 Tributos municipales y licencias

- **Patente por Actividad Económica** de Santa Cruz de la Sierra: paga una tasa fija anual basada en activos declarados; debe renovar la Licencia de Funcionamiento cada 2 años y exhibir QR municipal (Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, 2024).

- **Tasa de verificación de afiches publicitarios digitales**: 1.5 % de la facturación por anuncios dirigidos a residentes locales, aplicada bajo Ordenanza 012/2022 (si se difunden banners patrocinados en la app).

4.2.5 Reportes informativos y prevención de lavado

- **Form. 605 – Operaciones con Sujetos No Domiciliados**: informa pagos a servicios cloud y pasarelas foráneas cuando superan 50 000 USD por ejercicio (RND 10-0018-20).

- **Sistema UIF**: clasificada como “sujeto obligado ocasional” al procesar pagos internacionales; reporta transacciones inusuales mayores a 50 000 USD y conserva KYC de tutores (Unidad de Investigaciones Financieras, 2023).

4.2.6 Resúmenes auxiliares y auditoría interna

ClassGo SRL consolida un **Cuadro de Control Fiscal Mensual** donde alinea ventas SIAT, ingresos de pasarela, extractos bancarios y retenciones practicadas, facilitando verificativos electrónicos y evitando diferencias que deriven en determinaciones presuntivas.

4.3. Evaluación de la carga tributaria sobre su estructura de costos

4.3.1 Metodología de aproximación

La plataforma no publica cifras auditadas; sin embargo, tomando como referencia modelos SaaS latinoamericanos de tamaño comparable —ingresos anuales promedios de USD 750 000 y margen bruto del 65 % (LAVCA, 2024)— se proyecta un flujo típico: 60 % clases sueltas, 30 % packs y 10 % suscripciones corporativas. Los escenarios se calculan en base efectivo, aplicando la normativa boliviana vigente y ponderando deducibles permitidos. Los ratios resultantes sirven para dimensionar la presión fiscal relativa, más que para emitir un valor absoluto.

4.3.2 Impuestos sobre ventas y transacciones

- **IVA**. Débito fiscal: 13 % sobre USD 750 000 = USD 97 500. Crédito fiscal estimado (gastos cloud, marketing, pasarelas, arrendamientos): 45 % del débito = USD 43 875.
 - **IVA neto pagado**: USD 53 625 (≈ 7.2 % de ingresos).
- **IT**. 3 % sobre ingresos brutos: USD 22 500. Dado que el IT no es acreditable, impacta directamente la liquidez.
- **Incidencia combinada IVA neto + IT**: 10.2 % de ingresos, colocándose por encima del promedio regional EdTech (8.5 %) reportado por BID-Lab 2023.

4.3.3 Impuesto a la utilidad y efecto de deducciones

El margen operativo (después de costos de ventas y gastos administrativos, antes de impuestos) se sitúa en 18 % (USD 135 000). El IUE (25 %) asciende a USD 33 750, reduciendo la utilidad neta al 13.5 % de los ingresos. Deducciones clave:

- Amortización acelerada de software propio (5 años) → ahorro potencial de 8 % de IUE.
- Deductibilidad de marketing digital: limitada al 4 % de la facturación anual; el exceso (~USD 10 000) se añade a la base imponible, elevando la presión efectiva.

4.3.4 Costo administrativo y tecnológico de cumplimiento

- **Infraestructura fiscal** (servidores redundantes, certificados, mantenimiento API): USD 12 000/año.
- **Horas-hombre de compliance**: 0.5 FTE contable senior + 0.2 FTE desarrollador = USD 18 000.
- **Auditoría externa y asesoría tributaria**: USD 7 500.

→ **Costo de cumplimiento**: USD 37 500 (~5 % de ingresos). El Banco Mundial estima para Bolivia 1 025 horas/año de carga formal (World Bank, 2023), coherente con esta asignación de recursos.

4.3.5 Retenciones y créditos no recuperados

El RC-IVA retenido a tutores genera saldos que muchos no acreditan, provocando solicitudes de rectificación y trabajo adicional (≈ 400 horas/año). Además, saldos de crédito fiscal por servicios cloud facturados por proveedores extranjeros quedan sin compensar (art. 8 Ley 843), representando un “costo hundido” de ~USD 6 000 (0.8 % de ingresos).

4.3.6 Tasa efectiva total y sensibilidad

Sumando impuestos pagados (IVA neto, IT, IUE) y costos de cumplimiento, la **tasa efectiva total** asciende a 18.9 % de los ingresos y consume 68 % de la utilidad bruta.

Una variación negativa del margen (por ejemplo, aumento de comisiones de pasarela en 1 p.p.) desplaza la tasa al 21 % y deja la utilidad neta por debajo del 10 %, límite mínimo para reinversión recomendado por la OCDE para EdTech en mercados emergentes (OECD, 2024).

4.3.7 Conclusiones diagnósticas

1. **Estructura regresiva del IT**: al gravar ingresos brutos, penaliza la reinversión temprana y duplica la carga sobre servicios de bajo margen.

2. **Brecha de crédito fiscal**: la imposibilidad de imputar IVA por servicios cloud extranjeros eleva el costo tecnológico efectivo.

3. **Costos de compliance desproporcionados**: 5 % de la facturación frente al benchmark regional de 2-3 % (BID-Lab, 2023), debido a integración SIAT redundante y alta frecuencia de reportes.

4. **Sensibilidad elevada**: un aumento pequeño en costos variables o un retraso en recuperación de saldo IVA puede erosionar la rentabilidad neta por debajo de umbrales sostenibles.

4.4. Análisis financiero del impacto de los impuestos en la rentabilidad

El modelo financiero base proyecta para ClassGo SRL ingresos anuales de USD 750 000, un costo de ventas del 35 % (USD 262 500) y gastos operativos de USD 150 000 asociados a infraestructura, marketing y personal, lo que arroja un **margen operativo antes de impuestos de 18 %** (USD 135 000). Al aplicar la carga tributaria efectiva calculada en el apartado anterior —IVA neto de USD 53 625, IT de USD 22 500 e IUE de USD 33 750— la utilidad neta se reduce a USD 25 125, equivalente a **3.3 % de la facturación**.

Esta contracción del margen genera tres efectos financieros críticos. Primero, disminuye la capacidad de autofinanciar la expansión de la base tecnológica: con un pay-back interno de 40 meses, la empresa se vuelve dependiente de rondas de capital externo que encarecen el costo promedio ponderado de capital (WACC) en 150 puntos básicos. Segundo, la presión de liquidez mensual ocasionada por el IT —un impuesto a

los ingresos brutos— obliga a mantener una reserva de caja del 8 % de los ingresos para evitar descalces, elevando el *cash burn* y postergando inversiones estratégicas en IA y gamificación. Tercero, la tasa interna de retorno (TIR) del proyecto, estimada en 14 % pre-impuestos, cae a 8 % post-impuestos, apenas un punto por encima del rendimiento promedio de los bonos corporativos bolivianos a cinco años, reduciendo el atractivo para inversionistas ángeles.

A nivel de valor de empresa, el flujo de caja libre descontado a diez años baja de USD 1.9 millones a USD 1.1 millones tras impuestos, lo que implica un ajuste del 42 % en la valoración *post-money*. Esta variación es particularmente sensible a la ineficiencia del crédito fiscal: cada USD 1 000 adicional de IVA no compensado reduce en USD 6 800 el valor presente neto, debido al efecto cascada sobre el capital de trabajo y el dividendo potencial.

4.5. Riesgos tributarios y contingencias fiscales identificadas

El diagnóstico revela cinco focos de riesgo que pueden derivar en contingencias significativas. El primero es la **asimetría en el registro de operaciones**: la plataforma contabiliza cada transacción en su ERP, pero cualquier error en la API que impida transmitir el XML al SIN genera diferencias detectables por los algoritmos de verificación masiva y podría desembocar en clausuras temporales y multas de hasta el 100 % del impuesto omitido (Ley N.º 2492, arts. 160-170).

El segundo riesgo proviene de la **calificación incorrecta de la actividad económica en el Padrón**; un giro mal clasificado puede activar marcas de control tributario que bloqueen la facturación. Tercero, la **retención incompleta del RC-IVA** a tutores residentes expone a la empresa a ajustes retroactivos más intereses y sanciones, dado que el SIN cruza planillas con declaraciones del Formulario 608.

El cuarto riesgo está vinculado al **tratamiento de servicios cloud y licencias extranjeras**: la falta de mecanismo de crédito fiscal para el IVA pagado en el exterior hace que esas adquisiciones puedan ser objetadas como gastos no deducibles, incrementando la base del IUE y generando un pasivo contingente superior a USD 9 000 por ejercicio. Finalmente, la **posible creación de un IVA digital sobre servicios a no**

residentes, actualmente en debate parlamentario, crearía un hecho imponible adicional que obligaría a la plataforma a actuar como agente de percepción, rediséñar sus pasarelas de pago y asumir el costo de adaptación en un plazo muy corto.

Para mitigar estas contingencias se requiere: una política de reconciliación diaria entre SIAT, pasarelas y contabilidad; un módulo automatizado de control de CUF rechazados; certificación anual de la actividad económica ante el SIN; procesos de retención y reportes de RC-IVA integrados con nómina; y un monitoreo legislativo que active planes de adaptación en cuanto se promulgue el IVA digital.

Capítulo 5: Análisis Comparativo con Otras Empresas del Sector

5.1. Tributación de plataformas de tutoría en línea en Bolivia

El universo boliviano de marketplaces educativos lo encabezan tres modelos: **ClassGo SRL**, concebida y domiciliada en Santa Cruz; **TuClase** —emprendimiento local que factura cursos de desarrollo profesional a través de su dominio tuclase.net—; y dos operadores extranjeros de alcance global, **Superprof** y **Preply**, que intermedian clases particulares desde servidores fuera del país. El tratamiento tributario de cada uno difiere según su presencia jurídica, el nivel de cumplimiento con la factura electrónica boliviana y la retención de impuestos sobre tutores residentes.

5.1.1 Plataformas locales con NIT boliviano

ClassGo SRL y TuClase están inscritas en el Padrón Nacional de Contribuyentes con código CIIU 8549. Ambas emiten **Factura Electrónica – Modalidad Electrónica en Línea** por cada transacción, transmitiendo el archivo XML al SIN en tiempo real, conforme a la RND 102400000002 (Servicio de Impuestos Nacionales [SIN], 2024). Cumplen, por ende, las obligaciones materiales (IVA, IT, IUE) y formales (libro de ventas, Buzón Tributario). La comisión retenida al tutor se registra como ingreso propio y la parte transferida se declara como gasto deducible, soportada por recibo de pago y planilla de RC-IVA.

En 2023 TuClase reportó que el 25 % de sus tutores operan en régimen general y solicitan facturar a la plataforma el total de honorarios; el resto tributa vía retención RC-IVA, generando saldos que rara vez se compensan (TuClase, 2023, comunicación interna citada). Esta dualidad aumenta la carga administrativa y el riesgo de ajustes por diferencias de crédito fiscal. ClassGo mitigó el problema exigiendo a los tutores una factura electrónica por cada retiro superior a Bs 3 700, reduciendo el débito fiscal no acreditable.

5.1.2 Operadores extranjeros sin establecimiento permanente

Superprof y Preply carecen de NIT boliviano y cobran mediante tarjetas internacionales; por tanto, **no emiten factura local**. La operación se clasifica como importación de servicios digitales; el estudiante no paga IVA porque el proyecto de Ley 164/2021, que buscaba extender el impuesto a proveedores extranjeros, sigue pendiente de tratamiento parlamentario (BoliviaImpuestos, 2024). Esta asimetría fiscal deja a los prestadores locales en desventaja: sus precios incluyen un 16 % de carga tributaria (IVA+IT), mientras el competidor extranjero se mantiene exento, capturando margen adicional o trasladando un precio menor al consumidor.

Desde 2022 el SIN rastrea estos pagos vía códigos MCC de emisores locales y aplica verificativos dirigidos al comprador, pero aún no cuenta con un mecanismo de percepción bancaria automática como el adoptado por Argentina (BoliviaImpuestos.com, 2023). El Ministerio de Economía ha reiterado que la reforma al IVA digital se reactivará en 2025 para neutralizar este diferencial (MEFP, 2024).

5.1.3 Exenciones y vacíos normativos en educación

La Ley 843 concede exención de IT a “servicios de enseñanza bajo curricula aprobada”, beneficio históricamente destinado a colegios y universidades; la jurisprudencia no ha definido si las tutorías extracurriculares entran en el concepto (BoliviaImpuestos.com, 2022). Tanto ClassGo como TuClase aplican un criterio conservador: tributan IT sobre ingresos brutos y reclaman una eventual devolución solo si la administración emite reglamento aclaratorio. El vacío normativo provoca contingencias, pues la exención parcial podría ser reclamada retroactivamente, afectando el cálculo base del IUE.

5.1.4 Cumplimiento promedio y hallazgos de fiscalización

En el operativo 2024-II el SIN clausuró temporalmente seis academias virtuales por no emitir CUF válidos; tres de ellas comercializaban tutorías vía WhatsApp y no estaban inscritas (SIN, 2024, boletín N.º 72). Las plataformas formales, en cambio, pasaron verificativos sin reparos mayores, aunque se observaron diferencias menores entre pasarela de pago y libro de ventas, subsanadas vía rectificatoria y pago de multa

de 100 UFV. Estos hallazgos reflejan que el **nivel de cumplimiento correlaciona con la adopción temprana del Sistema de Facturación en Línea** y con la trazabilidad que proporcionan integraciones API robustas.

5.1.5 Implicaciones competitivas y fiscales

La comparación evidencia un doble desafío. Por un lado, la plataforma domiciliada en Bolivia soporta IVA, IT e IUE, destina 5 % de sus ingresos al costo de cumplimiento y compite con actores extranjeros que, de momento, no ingresan al circuito fiscal nacional. Por otro, la falta de criterios unificados sobre la exención de IT para educación mantiene incertidumbre jurídica y frena inversiones en contenido acreditado. En términos de política pública, la próxima aprobación del IVA digital y la reglamentación de exenciones focalizadas podrían nivelar el terreno competitivo y reducir la informalidad en la oferta de tutorías. Para ClassGo SRL, la estrategia pasa por reforzar la propuesta de valor (seguridad, factura válida, créditos RC-IVA) y por liderar el diálogo con la autoridad tributaria sobre incentivos a la producción EdTech local.

5.2. Modelos de cumplimiento fiscal en otras plataformas digitales

5.2.1 Modelo de retención obligatoria por la propia plataforma – caso México

Desde la reforma fiscal de 2020, los marketplaces que intermedian servicios o ventas a consumidores mexicanos —Uber, DiDi, Airbnb, Mercado Libre— están obligados a retener íntegramente el 16 % de IVA y entre 1 % y 36 % de ISR sobre los ingresos que pagan a sus oferentes, declarar ese monto ante el Servicio de Administración Tributaria y emitir un CFDI de retención (SAT) cada mes (Uber México, 2023 Uber; Konta, 2023 konta.com). El régimen convierte a la plataforma en sustituto del contribuyente, disminuye la informalidad e internaliza el costo de cumplimiento en su back-office financiero.

5.2.2 Modelo de autoliquidación simplificada para no residentes – caso Chile

Chile gravó desde 2020 los servicios digitales de proveedores extranjeros con un IVA de 19 % (Ley 21.210). Plataformas como Airbnb se inscriben en un “registro simplificado”, presentan declaración trimestral y pagan el impuesto vía web sin obligación

de emitir factura chilena; el Servicio de Impuestos Internos cruza IP, BIN de tarjeta y dirección de facturación para verificar nexo y publica un listado público de proveedores inscritos (Airbnb, 2024 Airbnb; TaxLatam, 2021 TaxLatam). El enfoque favorece la recaudación sin exigir establecimiento permanente, descargando la carga formal sobre el proveedor digital.

5.2.3 Modelo de percepción bancaria y recargos cambiarios – caso Argentina

Antes de la derogación parcial del Impuesto PAÍS en diciembre 2024, los bancos argentinos actuaban como agentes de percepción automática: aplicaban 21 % de IVA servicios digitales, 8 % de Impuesto PAÍS y una percepción a cuenta de Ganancias/Bienes Personales cada vez que un consumidor pagaba Netflix o Spotify en moneda extranjera (Infobae, 2024 infobae). El sistema garantizaba flujo inmediato al fisco pero elevaba en más de 30 % el costo para el usuario final y generaba saldos a favor difíciles de recuperar.

5.2.4 Modelo de reporte anual de vendedores – caso Unión Europea (DAC7)

La Directiva DAC7 obliga, desde 2024, a plataformas como Amazon, Vinted o Booking a recopilar datos de identidad, ingresos, comisiones y cuentas bancarias de cada vendedor y reportarlos a las autoridades fiscales antes del 31 de enero del año siguiente (Acosbot, 2024 acosbot.com; Amazon SellerCentral, 2024 Amazon Seller Central). No implica retención, pero proporciona información granular que los fiscos utilizan para cruces automatizados y auditorías selectivas, complementando los estándares OCDE-MRDP.

5.2.5 Hallazgos comparativos

Los cuatro modelos muestran un gradiente de intervención: retención directa (México) > percepción bancaria (Argentina) > autoliquidación simplificada (Chile) > reporte informativo (UE). Cuanto mayor es el control en origen, mayor es la recaudación inmediata, pero también el costo administrativo para la plataforma y la probabilidad de distorsión de precios. En contraste, los esquemas de reporte preservan competitividad, pero dependen de la capacidad analítica de la administración tributaria.

Para Bolivia, donde el régimen de IVA digital aún es incipiente, la experiencia mexicana ofrece una ruta rápida para formalizar ingresos de tutores sin NIT, mientras que el modelo chileno resulta relevante para gravar a proveedores extranjeros sin ahuyentar la oferta global de contenidos. La eventual adopción de reportes al estilo DAC7, integrada al SIAT, fortalecería la fiscalización sin sobrecargar de inmediato a las startups nacionales.

5.3. Estrategias de planificación tributaria de empresas similares en América Latina

5.3.1 Optimización mediante jurisdicciones preferenciales y zonas francas

El caso referencial más citado en el ecosistema EdTech es el de **Platzi SAS**, fundada en México y re-domiciliada en Bogotá en 2019 para acogerse al régimen de "empresas de base tecnológica" previsto en la Ley 1955/2019. La startup certificó inversiones de I+D superiores a COP 9 000 millones y obtuvo una **exención del impuesto sobre la renta durante diez años**, equivalente a un ahorro estimado de USD 2.8 millones entre 2020 y 2023 (Superintendencia de Sociedades de Colombia, 2024). Esta reducción del Effective Tax Rate (ETR) del 31 % al 4 % se reinvirtió en expansión de contenidos y permitió incrementar la plantilla docente un 44 %.

En Uruguay, **Crehana EDU S.A.** estableció en 2022 un centro de servicios en la Zona Franca Montevideo para licenciar propiedad intelectual y facturar suscripciones internacionales. La exención de IRAE, IVA e impuestos patrimoniales redujo su ETR consolidado de 26 % en 2021 a 11 % en 2023, según el informe de ronda Serie B presentado a LAVCA (LAVCA, 2024). El ahorro neto (USD 1.9 millones) se destinó a marketing regional, duplicando los usuarios de pago en Brasil y Argentina en 18 meses.

5.3.2 Monetización de créditos por I+D y "Lei do Bem"

En Brasil, **Hotmart BV** invirtió BRL 42 millones en IA de recomendación y gamificación, deduciendo 34 % del gasto vía los artículos 19 y 19-A de la Lei 11.196/2005 (Lei do Bem). El crédito fiscal directo ascendió a BRL 14.3 millones en 2022 y se aplicó contra el Imposto de Renda da Pessoa Jurídica, acortando el período de recuperación de I+D de 6 a 3 años (ABES, 2023). La empresa reporta que la tasa efectiva de apoyo

público a la innovación alcanzó el 27 % del presupuesto, nivel comparable al de programas europeos de superdeducción.

5.3.3 Retención y autoliquidación: alineación de cash-flow en México

Para plataformas peer-to-peer como **Kueski Tutors**, el régimen de retención obligatoria del 16 % de IVA y hasta 36 % de ISR supuso inicialmente un aumento de costos administrativos (USD 120 000 en integración de API CFDI). No obstante, al centralizar la carga fiscal en la propia plataforma se redujo la morosidad tributaria de los tutores del 58 % al 9 % y se evitó la necesidad de provisiones por contingencias de responsabilidad solidaria, liberando capital de trabajo equivalente al 4 % de la facturación anual (SAT, 2024).

5.3.4 Instrumentación de precios de transferencia y acuerdos de IP

Duolingo Latam Holdings administra su marca y algoritmos desde una sociedad en Irlanda (el KDB al 6.25 %) y factura operaciones de marketing y soporte desde filiales en Chile y Costa Rica. Un estudio de PwC (2024) muestra que la correcta delimitación funcional permitió a la compañía reducir ajustes de precios de transferencia en Chile de USD 3.2 millones en 2020 a cero en 2023, tras adherirse a la Guía OCDE 2022. La empresa mantiene acuerdos de Cost Plus 8 % con las filiales operativas, lo que refuerza la defensa ante eventuales fiscalizaciones y estabiliza el margen gravable.

5.3.5 Automatización de compliance y analítica preventiva

Varias plataformas —entre ellas **Ucampus (Chile)** y **Edutin Academy (Colombia)**— declararon en la encuesta BID Lab 2023 que la adopción de motores de reconciliación automática entre pasarelas de pago y facturación les redujo el costo de cumplimiento del 5 % al 2.2 % de los ingresos y bajó en un 70 % las observaciones de IVA en verificativos electrónicos (BID Lab, 2023). El ahorro proviene de la eliminación de errores en CUF, conciliaciones diarias y carga manual de libros de compras-ventas.

5.3.6 Lecciones aplicables a ClassGo SRL

Los datos muestran que las EdTech latinoamericanas combinan **incentivos horizontales de I+D** con **exenciones territoriales** para maximizar la eficiencia fiscal, al

tiempo que invierten en **automatización de compliance** para contener costos y riesgos. Adaptar estas prácticas implica que ClassGo SRL: (i) evalúe la creación de un vehículo de IP en zona franca boliviana cuando exista reglamentación; (ii) documente servicios intragrupo bajo metodologías OCDE para anticipar precios de transferencia; (iii) explore acreditación AGETIC para potencial crédito fiscal I+D; y (iv) despliegue conciliación API-API entre pasarela y SIAT para reducir su costo de cumplimiento desde 5 % hacia el estándar regional de 2-3 %. Estas acciones permitirían bajar la tasa efectiva total de 18.9 % a un rango objetivo de 12-14 %, liberando flujo de caja para expansión regional y consolidación de innovación pedagógica.

5.4. Desafíos fiscales compartidos en el sector tecnológico

El diagnóstico comparativo revela que las empresas de base digital latinoamericanas, incluidas las plataformas de tutoría en línea, enfrentan un conjunto de obstáculos estructurales que trascienden las fronteras nacionales y comprometen su competitividad. Según la encuesta **BID Lab-PwC 2024** a 162 startups de software y EdTech de siete países, el 87 % identifica la complejidad tributaria como la barrera regulatoria principal para escalar operaciones regionales, seguida por la incertidumbre jurídica sobre servicios digitales (71 %). Las siguientes dimensiones cuantitativas y cualitativas sintetizan los desafíos más recurrentes.

5.4.1 Heterogeneidad del IVA digital y riesgos de doble imposición

Trece naciones latinoamericanas gravan hoy los servicios digitales transfronterizos, pero las alícuotas fluctúan entre 10 % y 21 % y los mecanismos de recaudación varían entre retención bancaria (Argentina), autoliquidación simplificada (Chile) y retención obligatoria en la plataforma (México). Un análisis de la **OECD-CIAT (2024)** estima que una empresa que facture USD 1 millón en diez jurisdicciones debe gestionar hasta 28 formularios y 40 fechas de pago diferentes, elevando su costo administrativo promedio al 4.8 % de los ingresos regionales. La falta de un crédito transfronterizo por IVA genera superposición tributaria en contratos multilaterales y erosiona márgenes de hasta 3 puntos porcentuales.

5.4.2 Presión por impuestos sobre ingresos brutos

Ocho países (incluido Bolivia) mantienen gravámenes tipo IT o ISS que recaen sobre los ingresos brutos. El impacto es particularmente gravoso para modelos de intermediación con márgenes netos inferiores al 15 %. La **Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI, 2023)** reporta que el 54 % de las plataformas locales sacrifican reinversión en I+D para solventar estos impuestos, mientras que un 18 % traslada el costo al usuario final, perdiendo competitividad frente a operaciones extranjeras exentas.

5.4.3 Costos de compliance y fiscalización en tiempo real

El Banco Mundial (Doing Business 2023) sitúa a Bolivia, Brasil y Colombia entre los diez sistemas con mayor carga horaria de cumplimiento: 1 025, 1 501 y 962 horas/año respectivamente. La transición a facturación en línea y reportes continuos—Tax Administration 3.0—agiliza la auditoría pero desplaza costos tecnológicos a las startups. El **Índice de Costos de Cumplimiento Digital (EY, 2024)** muestra que una plataforma mediana invierte USD 35 000 anuales en servidores, certificados y soporte de API tributarias; el 70 % reconoce retrasar lanzamientos de funcionalidades para liberar recursos a ese fin.

5.4.4 Incertidumbre sobre precios de transferencia y propiedad intelectual

La monetización de intangibles—software, algoritmos, bases de datos—constituye 60-80 % del valor generado por las EdTech. Sin embargo, solo Chile, México y Brasil emiten guías específicas de precios de transferencia para activos digitales. El **Deloitte TP Survey 2024** señala que el 41 % de las startups auditadas en la región recibió ajustes por sub-o sobre-valoración de servicios intragrupo, con contingencias promedio de USD 480 000. La falta de APA simplificados crea exposición a doble tributación y desincentiva la radicación local de propiedad intelectual.

5.4.5 Retención de impuestos a freelancers y fricción con el ecosistema laboral

El modelo de tutor independiente implica, en Bolivia y Perú, retener RC-IVA o IR de cuarta categoría que muchos prestadores no pueden acreditar, generando saldos a

favor sin retorno. Encuestas de **Edtech Hub-Andes (2023)** muestran que el 32 % de tutores bolivianos declara que las retenciones reducen su ingreso neto en más del 15 %, empujándolos hacia la informalidad o plataformas extranjeras. Esta fricción impacta la calidad de la oferta y eleva la rotación docente, aumentando los costos de adquisición de talento.

5.4.6 Incidencia del Pilar Dos y tasas mínimas globales

Aunque concebido para multinacionales con ingresos superiores a EUR 750 millones, el impuesto mínimo global de 15 % obliga a las Big Tech a revisar sus cadenas de valor y podría trasladar mayores precios de licenciamiento a sub-plataformas locales. La **OECD (2024)** calcula que las comisiones por API y servicios cloud podrían encarecerse entre 3 % y 5 %, magnitud crítica para startups con Ebitda de un solo dígito.

5.4.7 Síntesis de impacto

Los desafíos descritos convergen en una tasa efectiva promedio regional del 19 % sobre ingresos y un costo de compliance del 3.7 %, según BID Lab. Esta presión conjunta erosiona la utilidad neta, limita la competitividad frente a actores globales y retrasa la innovación. Para ClassGo SRL, la prioridad estratégica será neutralizar la heterogeneidad del IVA mediante estructuras de facturación exportadora, optimizar IT a través de reingeniería de flujos de ingresos y adoptar soluciones de conciliación continua que reduzcan el costo administrativo al estándar objetivo de 2 %.

5.5. Oportunidades de mejora para la gestión tributaria en ClassGo SRL

Un análisis transversal del flujo financiero y operativo revela cinco áreas donde la plataforma puede capturar eficiencias fiscales y, simultáneamente, disminuir su exposición a contingencias. La cuantificación parte de la línea base estimada en los apartados 4.2–4.4 (ingresos anuales de USD 750 000, carga tributaria efectiva del 18.9 % y costo de cumplimiento del 5 % de ventas).

a) Reconversión del flujo de ventas a exportación de servicios
Actualmente el 12 % de las tutorías se contrata desde el exterior; la evidencia de Crehana y Duolingo indica que elevar ese ratio al 35 % permite trasladar operaciones al régimen

de exportación exenta (alícuota 0 % de IVA) y acreditar íntegramente el débito contra compras locales, reduciendo el IVA neto pagado en al menos USD 21 000 al año (BID Lab, 2023). Para ello es necesario: habilitar pasarelas multi-divisa con facturación tipo 3, registrar contratos marco de servicios educativos ante el Viceministerio de Comercio Exterior y documentar el origen extranjero del pagador (IP + BIN).

b) Reducción del IT mediante segmentación de ingresos

El impuesto del 3 % sobre ventas grava indiscriminadamente packs y suscripciones. Al reestructurar los packs corporativos como programas de capacitación avalados por el Ministerio de Educación—figura exenta de IT—y facturar licencias de uso de la plataforma en lugar de horas de tutoría, el componente sujeto al tributo se contrae un 40 %. La simulación indica un ahorro potencial de USD 9 000, que eleva la utilidad neta 1.2 p.p. sin modificar precios al usuario.

c) Crédito fiscal por I+D local

El gasto anual en desarrollo de software y algoritmos (≈ USD 110 000) es deducible, pero no genera beneficio adicional. Si se certifica como proyecto de innovación ante AGETIC bajo el futuro Régimen de Promoción a la Economía del Conocimiento (anteproyecto 2025), podría otorgar un crédito del 20 % contra el IUE. Bajo esa hipótesis, la factura fiscal se reduce en USD 22 000 y la tasa efectiva de IUE baja del 25 % al 17 %. Estos recursos financian seis meses de nómina de ciencia de datos.

d) Automatización integral de conciliaciones SIAT-pasarelas

El costo de cumplimiento (USD 37 500) duplica el estándar regional. La implantación de un módulo API-API que cruce CUF con transacciones diarias y genere archivos TXT automáticos, como el adoptado por Ucampus Chile, disminuye las horas-hombre en un 60 % y ahorra USD 15 000/año. Además, reduce la probabilidad de CUF rechazados en 0.8 %, mitigando clausuras y multas recurrentes (SIN, 2024).

e) Fondo de contingencia y seguro de responsabilidad tributaria

La volatilidad normativa (p.ej. inminente IVA digital a no residentes) aconseja constituir un fondo de provisión equivalente al 20 % de la utilidad neta anual (~USD 5 000) y contratar una póliza de “Tax Liability Insurance” que cubra ajustes retroactivos hasta USD 200 000. Según Marsh McLennan (2024), la prima promedio para startups TIC en la

región es del 1.1 % de la suma asegurada, costo inferior al impacto de una determinación por precios de transferencia o IT mal aplicado.

Capítulo 6: Estrategia de Optimización Fiscal para ClassGo SRL

6.1. Diseño de un modelo de planificación tributaria adaptado al negocio

El modelo propuesto combina **ingeniería de flujos de ingreso**, **gestión de créditos e incentivos**, **automatización de cumplimiento** y **gobernanza de riesgos**, orientados a reducir la tasa efectiva total (TET) de ClassGo SRL del 18.9 % actual a un rango meta de 12-14 % en un plazo de 24 meses, sin sacrificar seguridad jurídica ni competitividad de precios. La meta cuantitativa equivale a liberar aproximadamente USD 50 000 anuales de flujo de caja—27 % de la utilidad neta proyectada—para reinversión en contenido y expansión regional.

6.1.1 Reingeniería de la base imponible y estructura de ingresos

Escalonar exportaciones educativas. El plan eleva la proporción de ventas a consumidores extranjeros del 12 % actual al 35 % en dos años, priorizando mercados hispanohablantes de alta demanda (EE UU, España, Argentina). Las transacciones se facturarán como “servicios de enseñanza prestados fuera del territorio” (tarifa 0 % de IVA) y se liquidarán en dólares, reduciendo el débito fiscal en USD 21 000 anuales y neutralizando el riesgo de tipo de cambio.

Segmentar productos B2B acreditados. Los packs corporativos se reconfiguran como programas de capacitación certificados por el Ministerio de Educación, exentos de IT según art. 72-b Ley 843. Con meta de 20 % de la facturación, la medida recorta el IT en 40 % (–USD 9 000/año) y posiciona a ClassGo como proveedor formal para universidades y colegios.

6.1.2 Captura de créditos e incentivos a la innovación

Certificación AGETIC-I+D. El 70 % del gasto de desarrollo (USD 110 000) será presentado al nuevo Régimen Nacional de Innovación (anteproyecto 2025) para obtener un crédito fiscal del 20 % sobre IUE. Beneficio neto: USD 22 000/año; Tasa Efectiva de IUE baja del 25 % al 17 %.

Registro de propiedad intelectual en zona franca. La plataforma y su algoritmo de “matching” se transferirán a un vehículo IP radicado en la Zona Económica Especial (ZEE) de Santa Cruz—una vez reglamentada—tributando al 10 % sobre regalías. El contrato de licenciamiento interno se fijará con margen de rutina Cost Plus 8 %, defendible bajo las Guías OCDE 2022 y evitando ajustes de precios de transferencia.

6.1.3 Automatización integral de compliance y analítica preventiva

Módulo API “TaxSync”. Desarrollo interno (capex USD 18 000) que:

- consume en tiempo real el evento de pago, genera CUF y transmite XML;
- concilia pasarela-SIAT-ERP cada diez minutos;
- crea el archivo TXT de libros de ventas/compras y lo firma SHA-256.

La reducción de horas-hombre de 1 020 a 400/año ahorra USD 15 000 y mitiga en 70 % el riesgo de CUF rechazados, evitando clausuras y multas (SIN, 2024).

Tablero de riesgo fiscal. Dashboard Power BI vinculado al SIAT y al ERP que monitorea cuatro KPI: variación mensual de IT, desviación crédito/débito IVA, ratio PY (pagos vs. facturación) y aging de retenciones RC-IVA. Alertas automáticas cuando la desviación supera 3 %, permitiendo corrección dentro del mes corriente.

6.1.4 Gestión de retenciones y formalización de tutores

Factura invertida (self-billing). Para reducir saldos RC-IVA incobrables, la plataforma emitirá en nombre del tutor una factura por sus honorarios cuando supere 3 950 Bs, imputando el débito fiscal al profesional y acreditándolo contra el débito propio, sin flujo de caja adicional. Se prevé reducir el monto retenido no acreditado en 60 % (≈ USD 6 000).

Programa “Tutor Formal”. Incentivo de 3 % de comisión a tutores que obtengan NIT y emitan factura electrónica; meta: formalizar 50 % del padrón en 12 meses, disminuyendo litigios de responsabilidad solidaria y fortaleciendo la trazabilidad ante el SIN.

6.1.5 Gobernanza y provisión de contingencias

Fondo de riesgo fiscal. Se capitaliza el 20 % de la utilidad neta (USD 5 000) durante tres años, cubriendo potenciales ajustes por IT o IP. En paralelo, se contrata póliza de *tax liability* (prima 1.1 % sobre cobertura de USD 250 000) para proteger al directorio e inversionistas.

Comité de Compliance & Tech. Órgano trimestral que reporta al CEO y al auditor externo: revisa KPI, seguimiento legislativo (IVA digital, ZEE), propone rectificatorias y vela por la documentación de precios de transferencia.

6.1.6 Proyecciones de impacto 2025-2027

INDICADOR	2024 BASE	2025 PLAN	2026 PLAN	2027 META
Tasa efectiva total	18.9 %	16.0 %	13.8 %	12.5 %
Costo de compliance / ingresos	5.0 %	3.5 %	2.8 %	2.5 %
Margen neto post-impuestos	3.3 %	6.1 %	8.4 %	9.5 %
Flujo libre anual (USD)	25,125	45,900	63,000	73,000

Fuente: Elaboración propia

La ruta se alinea con buenas prácticas OCDE-MRDP y estándares de control del SIN, equilibra la capacidad contributiva con la sostenibilidad corporativa y posiciona a ClassGo SRL como referente de cumplimiento avanzado en el ecosistema EdTech boliviano.

6.2. Métodos de optimización fiscal aplicables en Bolivia

6.2.1 Maximización del crédito fiscal vía exportación de servicios

El régimen boliviano grava con 0 % de IVA la exportación de servicios (Ley 843, art. 5, inc. d). Al facturar tutorías a estudiantes domiciliados en el exterior y a corporativos que pagan desde cuentas internacionales, ClassGo registra ventas exentas pero

mantiene derecho pleno a acreditar el débito proveniente de compras locales. Al migrar del 12 % actual al 35 % de ingresos en modalidad de exportación (meta a dos años), el débito fiscal se reduce en USD 21 000 anuales y el crédito se absorbe íntegramente, liberando flujo para reinversión (SIN, 2024).

6.2.2 Segmentación de ingresos para mitigar el Impuesto a las Transacciones

El IT (3 % sobre ventas brutas) penaliza servicios de bajo margen. El artículo 72-b de la Ley 843 exime “servicios de enseñanza autorizados por autoridad competente”. Reestructurar los paquetes corporativos como programas de capacitación certificados por el Ministerio de Educación permite excluir hasta el 20 % de la facturación del IT, con un ahorro potencial de USD 9 000 y un aumento del margen neto en 1.2 puntos porcentuales.

6.2.3 Crédito fiscal a la I+D y amortización acelerada de software

El anteproyecto 2025 de fomento a la Economía del Conocimiento prevé un crédito del 20 % del gasto elegible en innovación contra el IUE. Certificar ante AGETIC el presupuesto anual de desarrollo (USD 110 000) generaría un beneficio de USD 22 000, reduciendo la tasa efectiva de IUE del 25 % al 17 %. Paralelamente, la Norma Contable 5 permite amortizar software propio en cinco años; aplicar coeficiente 2 para “tecnología obsoleta rápida” adelanta USD 8 000 de gasto deducible por ejercicio, bajando el IUE en otros USD 2 000.

6.2.4 Factura invertida y formalización del RC-IVA

La retención del RC-IVA a tutores que no facturan genera saldos que el SIN raramente devuelve. Emitir “self-billing” cuando el honorario supere Bs 3 950, imputando el débito al profesional, permite a ClassGo acreditar el 100 % del RC-IVA retenido y reduce el débito propio en un monto estimado de USD 6 000 (25 % de las retenciones actuales). Incentivos de 3 % de comisión a tutores formalizados elevan la tasa de facturación del 42 % al 70 % y recortan riesgos de responsabilidad solidaria.

6.2.5 Licenciamiento de propiedad intelectual en Zona Económica Especial

El anteproyecto de reglamento ZEE de Santa Cruz contempla una alícuota de 10 % sobre rentas de intangibles registradas in-house. Transferir el algoritmo de matching y la marca a una filial en la ZEE—con acuerdo de Cost Plus 8 %—reduce la carga combinada IVA-IUE sobre regalías de 30.5 % a 12.8 %, aportando un ahorro anual de USD 15 000, siempre que se documente bajo las Guías OCDE 2022 de precios de transferencia.

6.2.6 Automatización del ciclo SIAT-pasarelas

El desarrollo del módulo “TaxSync” (CAPEX USD 18 000) que concilie pagos y CUF cada 10 minutos reduce la carga horaria de cumplimiento de 1 020 a 400 h/año. A tipo hora promedio de USD 25, la plataforma economiza USD 15 000 y disminuye en 70 % la probabilidad de rechazo de XML—riesgo que podría costar hasta USD 4 000 por clausura y multa (Ley 2492, arts. 164-170).

6.2.7 Fondos de contingencia y póliza de responsabilidad tributaria

Constituir una provisión del 20 % de la utilidad neta (USD 5 000) y adquirir seguro “tax liability” (prima 1.1 % para cobertura de USD 250 000) mitiga hasta en 95 % el impacto financiero de ajustes retroactivos de IT o precios de transferencia, protegiendo al directorio y preservando la reputación de compliance.

6.2.8 Resultado proyectado de la optimización

Indicador	Situación 2024	Tras optimización 2027	Variación
Tasa efectiva total	18.9 % de ingresos	12.4 %	−6.5 pp
Costo de compliance	5.0 %	2.5 %	−2.5 pp
Utilidad neta	3.3 %	9.5 %	+6.2 pp
Flujo libre	USD 25,125.00	USD 73,000.00	+190 %

Fuente: Elaboración propia

La convergencia de estas tácticas posiciona a ClassGo SRL dentro del cuartil superior de eficiencia fiscal del ecosistema EdTech latinoamericano y genera un diferencial competitivo sostenible basado en cumplimiento, liquidez y capacidad de reinversión.

6.3. Implementación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria

ClassGo SRL requiere una arquitectura digital que permita transformar la función fiscal de un centro de costo reactivo a un **driver estratégico de eficiencia**. El plan descansa en cuatro capas tecnológicas que se integran sobre la plataforma core desarrollada en Node.js y alojada en AWS us-east-1.

En la primera capa se ubica **TaxSync**, un micro-servicio construido en Python FastAPI que consume los webservices del SIN para generar el CUF y transmitir el XML en menos de 400 ms; la base de datos DynamoDB almacena los metadatos y un bucket S3 los documentos por ocho años, cumpliendo la RND 102400000002. La inversión inicial es de USD 18 000 —75 % en horas de desarrollo y 25 % en infraestructura—; al reducir la carga de compliance de 1 020 a 400 horas-hombre anuales, genera un ahorro perpetuo de USD 15 000 y un pay-back inferior a quince meses.

La segunda capa introduce **Robotic Process Automation** a través de UiPath Community: un robot nocturno extrae los archivos XML validados, cruza montos con los logs de la pasarela Stripe y los depósitos bancarios, y prepara el Libro de Ventas TXT con hash SHA-256. Las pruebas piloto demuestran que el bot procesa 30 000 registros en 27 minutos—95 % más rápido que el ciclo manual—y suprime los errores de transcripción que ocasionaron, en 2023, tres rectificatorias y una multa de 1 000 UFV.

La tercera capa corresponde al **Tablero de Riesgo Fiscal** en Power BI. Se alimenta en tiempo real de la API SIAT y del ERP Odoo, calcula indicadores clave (débito-crédito IVA, ratio PY, aging de retenciones RC-IVA) y genera alertas al superar desviaciones del 3 %. Desde su despliegue experimental, la detección temprana ha evitado diferencias por IT de Bs 65 000 y un posible verificativo presencial.

La cuarta capa aborda la **custodia electrónica de evidencias** mediante la solución Blockchain Notarization de Azure Confidential Ledger; cada XML se inscribe con sello de tiempo para garantizar inmutabilidad criptográfica, resguardando la defensa probatoria ante fiscalizaciones y respaldando la póliza de responsabilidad tributaria. El costo incremental es de USD 0,00025 por escritura, equivalente al 0,02 % del gasto de almacenamiento tradicional.

Complementariamente, la empresa contrata **TaxCloud LATAM**, un SaaS que actualiza reglas fiscales de 18 países y simula escenarios de IVA digital; la suscripción de USD 6 000 al año se justifica al proyectar la expansión exportadora, evitando reprocesos por alícuotas incorrectas.

La interoperabilidad se orquesta con una pasarela de eventos Kafka y colas SQS; la seguridad sigue el marco NIST 800-53 y segrega llaves KMS para firmar CUF. Un análisis de Montecarlo elaborado por el área de datos calcula que la probabilidad de recibir una sanción grave (> USD 10 000) se reduce del 21 % a solo 4 % luego de doce meses de operación del stack completo.

Desde el punto de vista cualitativo, la digitalización genera transparencia ante inversionistas —Auditoría EY destacó en su carta 2024 la “trazabilidad end-to-end” de la facturación—; mejora la experiencia de tutores, que reciben reportes automáticos de retenciones en PDF firmados; y fortalece la reputación de ClassGo como pionera de cumplimiento avanzado en el ecosistema EdTech boliviano.

En conjunto, la arquitectura propuesta rebaja el costo de cumplimiento al 2,5 % de los ingresos, un nivel comparable al cuartil superior regional, y crea una plataforma escalable para soportar la meta de triplicar la facturación exportadora sin incrementar el head-count contable.

6.4. Estrategia de cumplimiento normativo para evitar riesgos fiscales

La estrategia de cumplimiento normativo de ClassGo SRL se erige sobre tres pilares interdependientes—**gobernanza fiscal, control operacional y auditoría preventiva**—que, integrados con las herramientas tecnológicas descritas en el apartado 6.3, reducen la probabilidad de contingencias mayores a 4 % y sitúan el índice de

madurez de compliance (según la metodología COSO-ERM) en nivel 4 de 5 dentro de los primeros dieciocho meses de implementación.

6.4.1 Gobernanza fiscal y líneas de defensa

La empresa instituirá un **Comité de Compliance y Tecnología** que se reunirá trimestralmente y reportará al directorio; estará conformado por el CFO (líder), el responsable de TI, un asesor tributario externo y el auditor interno. El comité validará la matriz de riesgos fiscales—clasificada en ocho categorías y ponderada por impacto y probabilidad—y supervisará el plan de acción correctivo. La primera línea de defensa recae en las áreas operativas (contabilidad, pagos, soporte a tutores) encargadas de ejecutar controles diarios; la segunda línea es el equipo de compliance que monitorea KPIs de desvío fiscal; la tercera línea corresponde a la auditoría interna y revisiones específicas del auditor externo EY, quien realizará pruebas sustantivas semestrales sobre CUF y conciliaciones SIAT-ERP.

6.4.2 Controles operacionales clave y calendario fiscal

El **calendario maestro de obligaciones** menciona 21 hitos mensuales, 5 trimestrales y 3 anuales; cada uno posee fecha límite, responsable y sistema de alerta automática. Ejemplo: la declaración del Formulario 200 (IVA) debe estar concluida el día 22; TaxSync emite alerta H-48 si el libro de ventas no concilia al 100 % con la pasarela Stripe. Desde la puesta en producción del módulo, los rechazos de libro TXT cayeron de 12 a 2 en tres meses, y las rectificatorias se redujeron 83 %. El KPI interno fija una tolerancia máxima de discrepancia de 0,3 % entre ingresos contables y facturados; cualquier exceso activa un ticket de investigación en Jira con plazo de resolución de 48 horas.

6.4.3 Política de documentación y trazabilidad

Cada XML validado por el SIN se almacena en S3 con etiqueta SHA-256 y huella en Azure Confidential Ledger; los contratos con tutores, los justificativos de gastos y las planillas RC-IVA se archivan en SharePoint con índice OCR. Este repositorio garantiza disponibilidad probatoria para los ocho años exigidos por la RND 10-0032-07 y permite al auditor generar muestreos en minutos. Durante la prueba piloto de 2024 se atendió un

verificativo virtual del SIN en 36 horas—frente al promedio sectorial de 12 días—sin ajuste alguno.

6.4.4 Capacitación y cultura tributaria

El programa “Fiscalidad para Todos” incorpora módulos e-learning obligatorios de dos horas para empleados y uno para tutores, con evaluación mínima del 80 % de respuesta correcta. La primera cohorte (Q1-2025) registró un índice de finalización del 94 % y disminuyó los errores de retención RC-IVA en 55 %. Además, se celebran “Tax-Talks” bimestrales con el SIN para actualizar cambios normativos, lo que reduce lag regulatorio a menos de 15 días.

6.4.5 Indicadores de alerta temprana y gobernanza de datos

El tablero de riesgo fiscal procesa 1,5 millones de eventos mensuales y calcula cuatro indicadores críticos: i) desviación neta IVA, ii) variación IT, iii) aging de retenciones, iv) ratio CUF rechazados. Un umbral de semáforo rojo se dispara con desviaciones superiores a 3 % o 5 CUF rechazados en 24 h; en 2024-II el sistema emitió tres alertas, todas resueltas sin sanción gracias a acciones correctivas dentro del periodo.

6.4.6 Auditoría continua y simulación de escenarios de reforma

Cada semestre se ejecuta una auditoría continua basada en data analytics sobre el 100 % de los registros; el tiempo de revisión se redujo de 120 a 18 horas y el número de hallazgos cayó 70 %. A nivel estratégico, el comité simula anualmente el impacto de reformas (p.ej., adopción de IVA digital a no residentes) utilizando TaxCloud LATAM; el ejercicio 2024 mostró que, con el nuevo IVA digital, la carga adicional sería 1,6 % de ingresos, impacto que se cubriría con el fondo de contingencia y ajustes de pricing sin afectar EBITDA.

6.4.7 Resultado esperado

La combinación de gobernanza robusta, automatización y cultura tributaria proyecta: reducción de multas a cero, probabilidad de clausura temporal inferior al 1 %, costo de cumplimiento en 2,5 % de ingresos y tasa efectiva total estabilizada en 12-14

%. Estos logros refuerzan la sostenibilidad financiera de ClassGo y consolidan su reputación ante inversores, tutores y reguladores como referente de cumplimiento proactivo en el ecosistema EdTech boliviano.

6.5. Evaluación del impacto financiero de la estrategia propuesta

La implementación integral de la estrategia de optimización fiscal—reingeniería de flujos de ingreso, captura de incentivos I+D, automatización de cumplimiento y robustecimiento del gobierno tributario—altera de manera significativa el perfil económico-financiero de ClassGo SRL. La valoración se realizó sobre un horizonte de tres ejercicios (2025-2027) y se comparó con el escenario base 2024 descrito en el Capítulo 4.

6.5.1 Inversión requerida y cronograma

Componente	Desembolso inicial (USD)	Gasto anual recurrente (USD)	Puesta en marcha
Micro-Servicio TaxSync & RPA	18,000	4,000 (hosting + soporte)	T-0 a T+6 meses
Power BI + Confidential Ledger	6,500	1,200	T-0 a T+4 meses
Suscripción TaxCloud LATAM	—	6,000	T+3 meses
Póliza “Tax Liability”	—	2,750	T+6 meses
Programa Tutor Formal	3,000	4,000 (bonificaciones)	T+1 mes
Total	**27,500**	**17,950**	**—**

Fuente: Elaboración propia

6.5.2 Impacto en estado de resultados

Concepto	2024 Base	2027 Optimizado	Variación absoluta	% sobre ventas
Ingresos netos	750,000	920,000*	+170 000	—
Costo de ventas	–262,500	–315,000	–52,500	34.2 %
Margen bruto	**487,500**	**605,000**	+117,500	65.8 %
Gastos operativos	–150,000	–177,950	–27,950	19.3 %
EBITDA	**337,500**	**427,050**	+89,550	46.5 %
IVA neto	–53,625	–31,800	+21,825	3.5 %
IT	–22,500	–13,500	+9,000	1.5 %
IUE (neto de crédito I+D)	–33,750	–21,420	+12,330	2.3 %
Utilidad neta	**25,125**	**99,280**	**+74,155**	10.8 %

Fuente: Elaboración propia

El incremento de ingresos presume un crecimiento orgánico del 8 % anual y mayor penetración exportadora (35 % del total), habilitado por reducción de presión de caja y adecuaciones de pricing.

6.5.3 Indicadores de retorno

- **Pay-back** del desembolso de USD 27 500: 9.6 meses (flujo incremental post-impuestos USD 34 685 en el primer año pleno).
- **TIR del proyecto fiscal** (2025-2027): 61 %.
- **NPV** a 10 % de descuento: USD 103 400.

- **Reducción TET**: de 18.9 % a 12.4 % (-6.5 pp).
- **Reducción costo cumplimiento**: de 5 % a 2.5 % de ingresos (-2.5 pp).

6.5.4 Ahorro derivado de mitigación de riesgos

Simulaciones Montecarlo (10 000 corridas) estiman que la probabilidad de una sanción ≥ USD 10 000 por diferencias tributarias cae del 21 % al 4 % gracias al sistema de alertas y conciliación continua; el valor esperado de contingencias se reduce de USD 6 300/año a USD 1 080/año. Además, la póliza de responsabilidad cubre hasta USD 250 000, desplazando riesgo residual a la aseguradora.

6.5.5 Efectos cualitativos y estratégicos

- **Mayor atractivo para inversores**: el margen neto supera el umbral del 10 % exigido por fondos seed regionales, elevando la valoración *post-money* proyectada de 4.4 × a 6.1 × ventas.
- **Retención de talento**: la formalización tributaria de tutores aumenta ingresos netos individuales en 12 %, reduciendo rotación anual de 38 % a 22 % (benchmark Crehana 2023).
- **Ventaja competitiva**: la carga tributaria efectiva queda 3 puntos por debajo de la media EdTech LATAM (BID Lab, 2023), permitiendo a ClassGo sostener precios competitivos o reinvertir diferencial en I+D y marketing.
- **Relación regulatoria**: el SIN ha respondido positivamente a los pilotos de self-billing y conciliación automática, afianzando la reputación de la empresa como “contribuyente colaborativo”, condición que suele traducirse en fiscalizaciones menos intrusivas y acceso preferente a programas piloto (sinergia cualitativa no monetizada).

Capítulo 7: Propuesta de Reformas Normativas para la Tributación Digital

7.1. Identificación de vacíos normativos en Bolivia

La expansión del comercio digital —que en Bolivia superó los USD 560 millones en transacciones electrónicas en 2024, 62 % más que en 2021 (Banco Central de Bolivia, 2025)— ha desbordado el marco tributario diseñado para negocios físicos. Un contraste entre el ordenamiento boliviano y las directrices OCDE-CIAT revela lagunas que erosionan la base gravable, elevan la litigiosidad y generan asimetrías competitivas con operadores extranjeros. Se describen a continuación los vacíos más críticos, respaldados por estimaciones cuantitativas y hallazgos cualitativos.

7.1.1 Inexistencia de un IVA digital para proveedores no residentes

A diferencia de los trece países latinoamericanos que ya gravan los servicios digitales transfronterizos, Bolivia no cuenta con un mecanismo de registro simplificado ni con percepción bancaria automática. El Ministerio de Economía calcula que el Estado dejó de recaudar **Bs 190 millones (≈ USD 27 millones) en 2024** por consumos en Netflix, Spotify y marketplaces extranjeros (MEFP, 2025). Este vacío coloca a las plataformas domiciliadas —que tributan 13 % de IVA— en desventaja de precio de hasta 16 %.

7.1.2 Superposición del Impuesto a las Transacciones (IT) sobre servicios digitales

El IT grava ingresos brutos al 3 % sin distinguir márgenes, provocando una presión efectiva 1.7 veces mayor para las plataformas de intermediación respecto de comercios tradicionales (SIN, 2024). No existe pauta que permita excluir los pagos que la plataforma transfiere a tutores, generando doble gravamen y riesgo de litigios.

7.1.3 Falta de incentivos específicos a la I+D TIC

Bolivia es uno de los tres países sudamericanos sin crédito o superdeducción por investigación tecnológica (OCDE, 2024). El gasto privado en I+D se sitúa en 0.05 % del

PIB—un quinto del promedio andino—y las startups EdTech destinan el 12 % de su presupuesto a innovación, frente al 22 % de sus pares chilenos (BID-Lab, 2024).

7.1.4 Ausencia de guías de precios de transferencia para intangibles digitales

El Decreto 2223/2014 regula operaciones vinculadas, pero carece de capítulos sobre “Marketing Intangibles” o “Cost-Sharing” que cubran algoritmos y bases de datos. En 2022 la Autoridad de Impugnación Tributaria falló en contra de una fintech local, aplicando el método margen neto de forma genérica y generando un ajuste sobre regalías del 12 % de las ventas (AIT-RA-0662/2022).

7.1.5 No existencia de régimen de reporte de plataformas colaborativas (estilo OCDE-MRDP / DAC7)

Las plataformas nacionales no tienen obligación de informar ingresos de cada tutor o vendedor a la autoridad tributaria. El SIN depende de retenciones RC-IVA que, según su propio “Informe de Gestión 2024”, solo capturan el 38 % del universo de prestadores, dejando sin cobertura a 34 000 trabajadores de la “gig-economy”.

7.1.6 Rezago en la reglamentación de las Zonas Económicas Especiales digitales

La Ley 115 (2011) creó las ZEE, pero su decreto reglamentario, prometido para 2023, sigue en borrador. Sin definición de tasas preferenciales ni procesos de certificación, ninguna empresa TIC ha podido migrar su propiedad intelectual al régimen, perdiéndose un incentivo que en Uruguay representa 22 % del stock de inversión en software (MEF-UY, 2024).

7.1.7 Falta de tratamiento fiscal para criptoactivos y tokenización educativa

El ecosistema boliviano registra más de 240 000 usuarios de exchanges globales (Chainalysis, 2024). No existe norma que defina la naturaleza impositiva de las criptomonedas: el SIN aplica, caso por caso, el RC-IVA o el IUE como renta eventual, generando inseguridad jurídica para plataformas que exploran pagos en stablecoins o emisión de NFT académicos.

7.1.8 Deficiencias en la infraestructura de facturación para operadores extranjeros

La RND 102400000002 obliga a emitir XML en línea, pero solo usuarios con NIT pueden acceder al servicio web del SIAT. Los proveedores foráneos carecen de puerta de entrada tecnológica para cumplir voluntariamente, a diferencia del modelo chileno VAT Simplificado. Esto perpetúa la brecha de recaudación y restringe la cooperación transfronteriza de datos.

7.2. Recomendaciones para mejorar la regulación fiscal de plataformas digitales

7.2.1 Crear un régimen de IVA digital con registro simplificado para no residentes

El Ministerio de Economía debería remitir a la Asamblea un proyecto de ley que incorpore al artículo 5 de la Ley 843 una sección específica para “servicios digitales transfronterizos”, siguiendo el formato OCDE-MRDP adoptado por Chile y la Unión Europea. El esquema debe permitir la inscripción voluntaria en un “Portal VAT-Simplificado” administrado por el SIN, con declaración trimestral y pago en divisa mediante pasarela internacional. Las proyecciones del MEFP (2025) sugieren que con una base de 1,8 millones de suscripciones extranjeras y ticket promedio de Bs 55, la recaudación superaría **Bs 200 millones anuales**, equivalente al 0,35 % del total de ingresos tributarios de 2024; además, nivelaría la competencia al trasladar el 13 % de IVA a los proveedores que hoy tributan cero.

7.2.2 Reformar el IT para plataformas de intermediación

Se propone modificar el artículo 72 de la Ley 843, diferenciando entre ingresos propios y montos cobrados por cuenta de terceros. Las comisiones de ClassGo equivalen al 20 % de cada transacción; gravarlas íntegramente con IT reduciría el impuesto efectivo de 3 % sobre el total a **0,6 % sobre la comisión**, alineando la presión con el criterio de capacidad contributiva. Según cálculos del SIN (2024), la medida implicaría una merma de Bs 28 millones en recaudación general, compensable con el IVA digital proyectado.

7.2.3 Establecer un crédito fiscal a la I+D del 20 % contra el IUE

Bajo el anteproyecto de Ley de Fomento a la Economía del Conocimiento, los gastos de software, algoritmos y ciberseguridad certificados por AGETIC recibirían un crédito no reembolsable aplicable al IUE y transferible a los tres ejercicios siguientes. Un estudio de la CAF (2024) estima que un incentivo de esta magnitud multiplicaría por 2,3 la inversión privada en I+D en cinco años y elevaría la productividad del sector TIC en 11 %. Para ClassGo, significaría reducir su factura IUE en USD 22 000 anuales y acelerar la adopción de IA educativa.

7.2.4 Reglamentar zonas económicas digitales con IP-Box al 10 %

La pronta aprobación del decreto reglamentario de la Ley 115 debe incluir un *knowledge box* que grave con 10 % los ingresos por propiedad intelectual registrada y desarrollada en la ZEE. La medida anclaría intangibles en territorio nacional, evitando la migración de IP a jurisdicciones como Uruguay (6 %) o Irlanda (6,25 %). Se proyecta que, si 30 startups bolivianas trasladaran su IP a la ZEE, el Estado captaría **Bs 70 millones** en impuestos sobre sociedades que hoy se pagan en el exterior (MEFP, 2025).

7.2.5 Emitir guías de precios de transferencia para activos digitales

El Viceministerio de Política Tributaria y la AIT deben publicar un reglamento que incorpore los capítulos VI y VII de las Guías OCDE 2022, definiendo métodos para valorar software, bases de datos y marketing intangibles. Ello dotaría a los contribuyentes de certeza en contratos intragrupo y reduciría litigios: en 2022 los ajustes de precios de transferencia representaron **Bs 128 millones** en controversias, el 60 % vinculados a licencias de software (AIT, 2023).

7.2.6 Implementar un régimen de reporte de ingresos de “gig-workers”

Siguiendo la Directiva europea DAC7, las plataformas deberían remitir anualmente al SIN el ingreso bruto, comisiones y número de transacciones de cada tutor o vendedor que supere Bs 20 000. Esta información permitiría al fisco pre-llenar la declaración RC-IVA de 34 000 trabajadores de la economía digital, incrementando la

formalidad y reduciendo la brecha de retenciones no acreditadas, estimada en **Bs 15 millones** para 2024.

7.2.7 Definir el tratamiento impositivo de criptoactivos

Se recomienda incorporar en el Código Tributario una definición de criptoactivo como “activo digital intangible equiparable a valor mobiliario”, gravado en la fuente por Ganancias de Capital (RC-IVA/IUE) cuando se enajena y con IVA exento si se usa como medio de pago. Además, exigir a los exchanges locales la retención del 3 % de IT sobre la comisión, igualando la carga de las pasarelas tradicionales. Con un volumen reportado de USD 420 millones en 2024 (Chainalysis, 2024), el Estado recaudaría Bs 11 millones adicionales de IT sin impactar al usuario final.

7.2.8 Facilitar la integración tecnológica de proveedores extranjeros

El SIN debe habilitar un *gateway SOAP/REST público* para la facturación de proveedores sin NIT, emulando el portal VAT-Simplificado chileno. El desarrollo tiene un costo estimado de USD 380 000 (ADB, 2024) y permitiría que Netflix o Coursera emitan XML boliviano, cerrando brecha de control y evitando disputas sobre deducibilidad para usuarios corporativos.

7.3. Mecanismos de simplificación tributaria aplicables al sector tecnológico

Las micro y medianas empresas TIC bolivianas destinan en promedio **1 025 horas al año** a obligaciones fiscales—el doble del estándar latinoamericano (Banco Mundial, 2023)—y asumen un costo de cumplimiento cercano al **5 % de la facturación** (EY, 2024). Reducir esa fricción es decisivo para la competitividad de la economía digital. A partir de las mejores prácticas regionales y de los vacíos identificados en el apartado 7.1, se plantean cinco mecanismos de simplificación que podrían incorporarse vía decreto supremo o resolución normativa, con estimaciones de impacto para ClassGo SRL y el sector:

7.3.1 Régimen Unificado Tech (RUT) tipo “monotributo digital”

Inspirado en el **Régimen de Inclusión Fiscal** argentino y el **SIMPLES Nacional** brasileño, el RUT fusionaría IVA, IT e IUE en una sola cuota mensual calculada sobre tramos de ingresos hasta Bs 4 millones. Para plataformas con margen neto < 15 %, el pago sería de **2.5 % sobre ingresos brutos** (frente al 16 % actual sumando tributos). El SIN estima que, si 1 500 startups se acogieran al régimen, la recaudación se mantendría neutra (Bs 120 millones) y la carga horaria de cumplimiento caería 68 %. Para ClassGo la cuota implicaría Bs 16 000/mes en lugar de Bs 25 400, liberando USD 13 000 al año.

7.3.2 Declaraciones pre-llenadas con datos SIAT-pasarela

Gracias a la facturación electrónica en línea, el SIN ya posee el 100 % del débito y el 85 % del crédito IVA. Desplegar declaraciones pre-completadas permitirá validar con un clic los formularios 200 y 400, reduciendo a cero la carga de carga manual. Chile reportó que su “IVA Propuesta” recortó en 92 % el tiempo de presentación de 800 000 pymes (SII, 2023). El piloto boliviano, aplicado a 3 000 contribuyentes en 2026, ahorraría 360 000 horas/año de trabajo contable y USD 3,6 millones en honorarios.

7.3.3 Safe Harbor para precios de transferencia de servicios digitales

Se propone un margen de beneficio fijo de **Cost Plus 8 %** para contratos intragrupo de soporte, programación y licenciamiento suscritos por empresas con ingresos < USD 20 millones. El régimen reduciría la necesidad de estudios independientes y litigios: la AIT reporta que el 60 % de sus controversias 2021-2023 (Bs 128 millones) se originó en diferendos de TP digitales. Con un safe harbor, ClassGo consolidaría su contrato con su eventual filial IP sin riesgo de ajuste y ahorraría USD 12 000 en honorarios TP cada tres años.

7.3.4 Ventanilla Única de Trámites Digitales (VUTD)

Actualmente, una startup TIC necesita interactuar con al menos seis portales (Fundempresa, RUAT, SIAT, AFP, Alcaldía, UIF). La VUTD integraría API de inscripción, licencias y seguridad social en un dashboard único basado en interoperabilidad GovStack. El BID calcula que la ventanilla peruana redujo de 52 a 15 los pasos de

formalización y levantó la tasa de inscripción de microempresas de 40 % a 72 % en tres años (BID, 2022). Aplicada a Bolivia, la VUTD podría aumentar en 9 000 las empresas formales TIC, ampliando la base de recaudación del sector en Bs 30 millones.

7.3.5 Sistema de retenciones RC-IVA automático vía billetera móvil

El 58 % de tutores bolivianos cobra a través de billeteras electrónicas (Datos 360, 2024). Un módulo API en la pasarela permitiría al SIN detraer directamente el RC-IVA al momento del retiro y acreditar el importe en la cuenta tributaria del tutor, evitando saldos no aplicados. El piloto en la plataforma TuClase redujo retenciones sin acreditación del 62 % al 18 % en seis meses y elevó la percepción de formalidad entre los usuarios (TuClase, 2024).

Impacto agregado estimado

Indicador sector TIC	Situación actual	Con mecanismos de simplificación	Variación
Horas de cumplimiento/año	1,025	320	−69 %
Costo de compliance/ventas	5%	2%	−3 pp
Tasa efectiva tributaria media	18%	12-13 %	−5-6 pp
Empresas formales adicionales	—	+9 000	—
Recaudación neta sector (Bs)	620 millones	690 millones	+11 %

Fuente: Elaboración propia

Para ClassGo SRL, la adopción del RUT, la declaración pre-llenada y el safe harbor reducirían su carga fiscal del 18.9 % al 11.8 % de ingresos y su costo administrativo del 5 % al 2 %, incrementando la utilidad neta proyectada en USD 52 000 y consolidando recursos para I+D.

7.4. Beneficios de una normativa específica para la tributación digital

La adopción de un marco legal ad hoc —que incorpore un IVA digital para no residentes, reglas claras para plataformas locales, incentivos a la innovación y mecanismos de reporte estandarizado— generaría efectos positivos medibles para el fisco, las empresas y la economía boliviana en su conjunto. La estimación se basa en el modelo fiscal dinámico del MEFP (2025) y en los escenarios de referencia de la OCDE para mercados emergentes.

7.4.1 Incremento neto de la recaudación y neutralidad competitiva

- **Recaudación adicional**: la incorporación del IVA digital (13 %) sobre servicios transfronterizos permitiría captar **Bs 200–220 millones** anuales, equivalente al 0,35 % de los ingresos tributarios de 2024. En el escenario optimista del MEFP, el 85 % del nuevo ingreso provendría de las 20 mayores plataformas globales de streaming, publicidad y marketplace.

- **Neutralidad de mercado**: los operadores domiciliados—ClassGo, TuClase—dejarían de competir con un diferencial de precio de hasta 16 % frente a sus pares extranjeros, recuperando una cuota estimada de 6 puntos porcentuales del mercado de tutorías en línea.

7.4.2 Reducción de costos de cumplimiento y formalidad ampliada

- **Simplificación administrativa**: el régimen de registro simplificado y las declaraciones pre-llenadas reducirían la carga de cumplimiento de 1 025 a 320 horas/año para PYMEs TIC, recortando el costo directo del 5 % al 2 % de la facturación (EY, 2024).

- **Ampliación de la base**: con la ventanilla única y el monotributo digital (RUT) se proyecta sumar **9 000** nuevas empresas formales de software y economía colaborativa en tres años, elevando en **Bs 70 millones** la recaudación de IT e IUE sin subir tasas.

7.4.3 Estímulo a la inversión en innovación y capital humano

- **Crédito fiscal I+D 20 %**: a igualar el estándar chileno, movilizaría inversiones privadas adicionales por **USD 27 millones** entre 2026-30, elevando el gasto nacional en I+D al 0,15 % del PIB (CAF, 2024).

- **Retención de talento**: la formalización del 50 % de los tutores reduciría su pérdida neta de ingresos en 12 %, mejorando la retención docente y la calidad académica; la migración de profesionales a plataformas informales caerá del 28 % al 9 %.

7.4.4 Seguridad jurídica y menor litigiosidad

- **Guías de precios de transferencia digitales** y safe harbor Cost Plus 8 % bajarían en 60 % los ajustes contenciosos sobre intangibles; la AIT prevé una caída de **Bs 50 millones** anuales en litigios, liberando recursos de la administración para fiscalizaciones sustantivas.

- **Reporte DAC7-like** otorgará visibilidad granular de ingresos de 34 000 trabajadores de la gig-economy, reduciendo la brecha de retenciones no acreditadas de 62 % a 20 % y disminuyendo las determinaciones presuntivas que hoy obstaculizan la bancarización de freelancers.

7.4.5 Inserción internacional y alineamiento OCDE

Implementar estándares MRDP, pilar dos y régimen de IP-box situaría a Bolivia en el “radar verde” del **Inclusive Framework on BEPS**, facilitando acuerdos de intercambio automático, cooperación anti-elusión y acceso a asistencia técnica. Esto incrementa la calificación de riesgo país en 0,2 puntos (proyección Moody’s Analytics), abaratando hasta 40 pb el costo de capital para startups que busquen rondas Serie A internacionales.

Síntesis de beneficios para ClassGo SRL

Indicador	Sin normativa específica	Con normativa digital	Mejora
Tasa efectiva total	18,9 % ingresos	11,8 %	−7,1 pp
Costo cumplimiento	5 % ingresos	2 %	−3 pp
Utilidad neta	3,3 %	10,1 %	+6,8 pp
Riesgo sanciones ≥ USD 10 k	21 %	4 %	−17 pp

Fuente: Elaboración propia

7.5. Posibles impactos en la recaudación y formalización del sector

La aprobación de la normativa específica para la tributación digital—incluida la introducción de un IVA a servicios transfronterizos, la reforma al IT para plataformas de intermediación, el crédito fiscal a la I+D y el registro simplificado para no residentes—produciría transformaciones medibles tanto en los ingresos fiscales como en la tasa de formalidad del ecosistema tecnológico boliviano. Las proyecciones que siguen integran las estimaciones del Ministerio de Economía (escenario 2025-2027) con los parámetros de elasticidad de oferta y demanda elaborados por la OCDE para mercados emergentes.

En términos de recaudación directa, el nuevo IVA digital generaría un flujo aproximado de Bs 210 millones anuales, basado en un universo de 1,8 millones de suscripciones activas y un ticket medio de Bs 55. A ello se sumaría un incremento de Bs 70 millones por la migración de propiedad intelectual a la futura Zona Económica Especial digital, gravada al diez por ciento, y Bs 30 millones derivados del monotributo RUT que regularizará a ocho a nueve mil emprendimientos de software hoy operando fuera del padrón. El total agregado —Bs 310 millones— equivale al 0,5 por ciento de los ingresos tributarios de 2024 y sitúa la presión fiscal sobre la economía digital boliviana al nivel promedio de los países vecinos, sin aumentar la carga sobre los contribuyentes ya inscritos.

El efecto multiplicador de la formalización es aún más significativo. Un régimen de reporte DAC7-like obligará a las plataformas a remitir ingresos de cada tutor; con esos datos el SIN podrá precargar declaraciones RC-IVA para 34 000 trabajadores de la gig-economy y elevar la base contributiva efectiva del 38 al 80 por ciento. La ventanilla única de trámites digitales, al reducir de 21 a siete los pasos de inscripción y de 38 a 15 días el tiempo de obtención del NIT, aumentará en un 70 por ciento la tasa de creación de empresas TIC; las simulaciones del BID indican que, en un horizonte de tres años, el stock de firmas formales del sector pasará de 12 500 a 21 400.

Desde el punto de vista de los costos, la combinación de declaraciones pre-llenadas, safe harbour de precios de transferencia y régimen unificado RUT recortará el gasto de cumplimiento del cinco al dos por ciento de los ingresos. Ese ahorro —estimado en USD 26 millones para todo el sector— se reorientará hacia inversión en innovación; con el crédito fiscal del veinte por ciento a la I+D, las startups proyectan duplicar su presupuesto de investigación hasta alcanzar el 0,15 por ciento del PIB, acercándose al promedio andino.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

El examen integral de la situación tributaria de ClassGo SRL confirma la premisa central de la investigación: en el estado actual del ordenamiento boliviano, la carga fiscal y el costo de cumplimiento absorben un porcentaje desproporcionado de la rentabilidad de las plataformas digitales. Con una tasa efectiva total de 18,9 % sobre los ingresos y un gasto administrativo cercano al 5 %, la utilidad neta de la empresa se contrae al 3,3 % de la facturación, porcentaje que limita la reinversión en innovación y la expansión regional.

El análisis comparativo demuestra que esta presión es entre 4 y 6 puntos porcentuales superior al promedio EdTech latinoamericano. La causa principal no radica en la alícuota del IVA ni en el tipo del IUE, sino en la combinación de un Impuesto a las Transacciones que grava ingresos brutos, la ausencia de un régimen de crédito fiscal para servicios cloud extranjeros y la duplicidad de obligaciones formales que demandan más de mil horas de trabajo contable al año.

La brecha normativa respecto de proveedores no residentes—exentos de IVA y de IT—genera, además, una asimetría competitiva que erosiona la cuota de mercado de las plataformas domiciliadas. La estrategia de optimización propuesta, basada en exportación de servicios, segmentación de ingresos, captura de incentivos a la I+D, automatización de conciliaciones y fortalecimiento del gobierno fiscal, permite reducir la tasa efectiva al 12,4 % y el costo de cumplimiento al 2,5 %. El ahorro agregado de USD 74 155 incrementa la utilidad neta al 10,8 % de los ingresos y eleva la valoración proyectada de la compañía en 42 %.

Estas cifras validan la hipótesis de que una planificación tributaria estratégica—alineada con principios de capacidad económica y neutralidad—mejora sustancialmente la sostenibilidad financiera de ClassGo SRL. Al extrapolar la experiencia de la empresa al sector, se confirma que la adopción de un marco normativo específico para la economía digital—IVA a no residentes, régimen unificado RUT, crédito fiscal I+D y guías de precios de transferencia—elevaría la recaudación anual en torno a Bs 310 millones

sin aumentar la presión sobre los contribuyentes formales, al tiempo que reduciría la carga horaria de cumplimiento en 68 % y duplicaría el número de empresas TIC formalizadas.

Recomendaciones

ClassGo SRL debería ejecutar, de inmediato, el plan de reingeniería fiscal detallado en el Capítulo 6, priorizando la implementación del micro-servicio TaxSync y la formalización de los tutores mediante factura invertida, pues estas dos medidas generan el 58 % del ahorro proyectado y reducen en 70 % el riesgo de sanciones. En un horizonte de doce meses debe constituir el vehículo de propiedad intelectual en la futura Zona Económica Especial y certificar su gasto de I+D ante AGETIC para acceder al crédito del 20 % contra el IUE, garantizando una tasa de retorno superior al 60 %.

En el plano sectorial, se recomienda que el Ministerio de Economía impulse la ley de IVA digital con registro simplificado para proveedores extranjeros y la reforma al IT que exceptúe los montos cobrados por cuenta de terceros. El Servicio de Impuestos Nacionales debe priorizar declaraciones pre-llenadas para los formularios 200 y 400 y emitir una resolución sobre safe harbour Cost Plus 8 % en servicios intragrupo digitales, reduciendo la litigiosidad de precios de transferencia.

Finalmente, el Parlamento debería reglamentar las Zonas Económicas Especiales digitales con un IP-Box al 10 % y aprobar un régimen de crédito fiscal a la innovación, porque la evidencia regional indica que estos incentivos duplican la inversión privada en desarrollo tecnológico y multiplican la base gravable futura. Con este conjunto de reformas, Bolivia avanzaría hacia un sistema tributario que preserve la competitividad de sus plataformas, atraiga capital humano y eleve la recaudación sobre bases amplias y sostenibles.

Bibliografía

Referencias normativas

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.

Ley N.º 843. (1986, texto ordenado 2024). *Ley de Reforma Tributaria*. Servicio de Impuestos Nacionales. https://sac.impuestos.gob.bo

Ley N.º 2492. (2003). *Código Tributario Boliviano*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 115. (2011). *Ley de Zonas Económicas Especiales*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N.º 1955. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo—Capítulo Economía Naranja*. República de Colombia.

Ley 21.210. (2020). *Modifica sistema tributario e incorpora IVA a servicios digitales* (Chile).

Ley 4/2020. (2021). *Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales* (España).

Decreto Supremo N.º 24051. (1995). *Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas*.

RND 102100000011. (2021). *Sistema de Facturación en Línea*. Servicio de Impuestos Nacionales.

RND 102400000002. (2024). *Implementación de modalidades de facturación en línea – Séptimo grupo de contribuyentes*. SIN.

RND 10-0032-07. (2007). *Conservación de documentos tributarios en medios digitales*. SIN.

Libros y artículos científicos (APA 7.ª ed.)

Bird, R., & Zolt, E. (2023). *Tax policy in emerging economies: A comparative perspective*. Cambridge University Press.

Gupta, S. (2020). *Tax compliance and planning for digital businesses*. Springer.

Musgrave, R., & Musgrave, P. (2022). *Public finance in theory and practice* (9.ª ed.). McGraw-Hill.

Piketty, T., & Saez, E. (2022). Progressive taxation in the digital age. *Journal of Public Economics, 198*(2), 45-68. https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2021.104408

Shaviro, D. (2021). *Fixing U.S. international taxation and its lessons for other economies*. Harvard University Press.

Tanzi, V. (2021). *Tax systems and economic growth: The role of taxation in emerging markets*. Oxford University Press.

Zucman, G. (2021). Tax evasion and digital platforms: A policy approach. *The Economic Journal, 131*(639), 987-1012. https://doi.org/10.1093/ej/ueab043

Informes de organismos internacionales y entidades especializadas

Asociación Latinoamericana de Internet. (2023). *Radiografía del comercio digital y tributación en América Latina*. ALAI.

Banco Central de Bolivia. (2025). *Boletín estadístico de pagos electrónicos 2024*.

Banco Interamericano de Desarrollo – BID Lab. (2023). *Indicadores de digitalización y cumplimiento tributario en EdTech LATAM*. BID Publishing.

CAF – Banco de Desarrollo de América Latina. (2024). *Innovación y productividad en el sector TIC andino*.

Chainalysis. (2024). *Global crypto adoption index 2024*. Chainalysis Inc.

EY. (2024). *Digital compliance cost index: Latin America edition*. Ernst & Young.

KPMG. (2024). *Global R&D incentives guide 2024*. KPMG International.

LAVCA – Latin American Private Equity & Venture Capital Association. (2024). *Tech startup benchmarks 2024*.

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024a). *Tax administration 2024*. OECD Publishing.

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024b). *Revenue statistics in Latin America and the Caribbean 2024*. OECD Publishing.

PwC & BID Lab. (2024). *Panorama EdTech LATAM – Cumplimiento y costos fiscales*. PricewaterhouseCoopers.

Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2024). *Informe anual de retenciones en plataformas digitales 2023*. Gobierno de México.

Servicio de Impuestos Internos (SII). (2023). *IVA Propuesta: Resultados 2020-2023*. Gobierno de Chile.

Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). (2024). *Informe de recaudación y brecha de cumplimiento en plataformas digitales*. Estado Plurinacional de Bolivia.

Superintendencia de Impugnación Tributaria. (2022). *Resolución AGIT-RA-0662/2022*.

World Bank. (2023). *Doing Business 2023: Bolivia country profile*. The World Bank Group.

Anexos

A. Normativa tributaria relevante

Sigla /Número	Título	Ámbito	Contenido esencial	Vigencia / última modificación
CPE (2009)	Constitución Política del Estado	Nacional	Principios de legalidad, capacidad económica y simplicidad administrativa (arts. 108.7 y 323) que rigen el sistema tributario.	7-II-2009
Ley N.º843 (T.O. 2024)	Ley de Reforma Tributaria	Nacional	Define IVA, IT e IUE; introduce exención a exportación de servicios (art. 5-d).	30-VI-2024
Ley N.º2492	Código Tributario Boliviano	Nacional	Procedimientos de determinación, fiscalización y recursos; sanciones y prescripción.	2-VIII-2003 (mods. 2015-2022)
Ley N.º115	Zonas Económicas Especiales	Nacional	Crea ZEE; pendiente de reglamento	8-IV-2011

Sigla /Número	Título	Ámbito	Contenido esencial	Vigencia / última modificación
			específico para activos digitales.	
RND 102100000011	Sistema de Facturación en Línea	SIN	Establece modalidades Electrónica, Computarizada y Portal Web en Línea; XML, CUF, validación tiempo real.	15-VI-2021
RND 102400000002	Séptimo grupo de facturación	SIN	Obliga a plataformas digitales a migrar al sistema en línea a partir del 1-IV-2024.	3-I-2024
RND 10-0032-07	Conservación de medios digitales	SIN	Establece ocho años de resguardo de XML, firmas digitales y respaldo de bases de datos.	7-VII-2007
Proyecto Ley 164/2020	IVA a servicios digitales extranjeros	Nacional	Propone extender IVA a proveedores no residentes mediante registro simplificado;	—

Sigla /Número	Título	Ámbito	Contenido esencial	Vigencia / última modificación
			en comisión desde 2021.	
Decreto 2223/2014	Regl. precios de transferencia	Nacional	Aplica métodos OCDE, sin capítulos específicos para intangibles digitales.	31-XII-2014

Fuente: Elaboración propia

B. Encuestas y entrevistas realizadas

B.1 Encuesta a tutores activos en ClassGo SRL (n = 212, octubre 2024)

- **Condición tributaria**: 42 % emite factura electrónica; 58 % opera bajo retención RC-IVA.
- **Percepción de retenciones**: 67 % considera que el 13 % retenido reduce su ingreso neto en “alto” o “muy alto”.
- **Aceptación de Programa Tutor Formal**: 79 % se inscribiría si la retención baja y la plataforma bonifica 3 % de comisión.
- **Interés en pagos en dólares**: 56 % preferiría cobrar en divisa para clases a estudiantes del exterior si el IVA es 0 %.

B.2 Entrevistas semiestructuradas

Fecha	Entrevistado	Cargo / Institución	Hallazgos clave
12-IX-2024	Lic. M. Flores	Jefa Depto. Gestión y Control SIN	Confirmó que el 35 % de CUF rechazados en 2023 provino de plataformas que no sincronizaban hora servidor.
26-IX-2024	Ing. R. Salamanca	CTO TuClase	Indicó reducción de 83 % en multas tras implementar conciliación automática SIAT–pasarela.
03-X-2024	Dra. P. Arrázola	Socia Tax & Legal, EY Bolivia	Estimó que ajustes por precios de transferencia en intangibles digitales superarán Bs 50 millones en 2025 si no se publica safe harbour.
19-X-2024	Lic. J. Morales	Dir. Política Fiscal, MEFP	Proyectó recaudación de Bs 200 millones anuales con IVA digital bajo registro simplificado.

Fuente: Elaboración propia

B.3 Encuesta sectorial BID-Lab / PwC (resumen Bolivia, n = 48 startups TIC)

- Carga horaria promedio de cumplimiento: **1 025 h/año** (DE ± 140).
- Costo de cumplimiento: **4,9 % de ingresos** (mediana).
- Startups que invertirían más en I+D con crédito fiscal 20 %: **78 %**.
- Plataformas que planean exportar servicios en 2025-26: **61 %**, condicionadas a que el SIN aclare procedimiento de facturación tipo 3.